

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL**

**"Consolidar la Institucionalización de la Política Pública de Igualdad en la Ciudad de México"**

Meta 14.MI Impulsar una propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México.

Documento meta: Propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México.

29 de noviembre de 2017

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

# **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE EXPIDE LA "LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES EN LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

**Y**

# **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL, Y LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ÍNDICE**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

|  |    |
|--|----|
| Fundamento legal.....                    | 4  |
| Exposición de motivos.....               | 4  |
| Disposiciones generales y artículos..... | 31 |
| Artículos transitorios.....              | 85 |
| Informe sobre el proceso.....            | 87 |
| Anexos.....                              | 99 |

DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO,

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA

**PRESENTE**

Quienes suscriben diputadas y diputados \_\_\_\_\_, de los Grupos Parlamentarios \_\_\_\_\_, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE EXPIDE LA "LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES EN LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL; Y, LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. DENOMINACIÓN Y OBJETO**

*Se presenta la Iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se expide la "Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la Ciudad De México" y se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; y, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.*

El objetivo de la presente iniciativa es expedir la ley específica para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (en adelante MAM) en las Alcaldías en la Ciudad de México; así como, reformar las leyes del Instituto de las Mujeres, de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de los MAM en las Alcaldías en congruencia con las

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

políticas de igualdad sustantiva y de erradicación de la discriminación y toda forma de violencia contra las mujeres y niñas de la Ciudad.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La transformación política de la Ciudad de México en entidad federativa requiere de un esfuerzo conjunto para armonizar y perfeccionar el marco jurídico de la Ciudad de México, que involucre el trabajo conjunto y coordinado de todas las autoridades competentes, a fin de garantizar la igualdad sustantiva y la paridad de género; así como, la erradicación de la discriminación, la desigualdad de género y todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas.

Se ha documentado que, las mujeres participan en la vida comunitaria a partir de sus necesidades como ciudadanas y habitantes. En su mayoría, son portavoces de reivindicaciones de derechos fundamentales —a la alimentación, la educación, a la seguridad, el acceso al agua potable, etcétera—, y son activas participantes en la búsqueda de soluciones a los problemas con los que se enfrentan en el ejercicio cotidiano de tales derechos en sus comunidades.<sup>1</sup>

Como un contrasentido, las mujeres casi nunca participan formalmente —por la falta de políticas públicas especializadas— en el ejercicio del poder y toma de decisiones en el tercer orden de gobierno. Esa falta de acceso al poder tiene una dimensión, particularmente, grave porque se excluye del diseño e implementación de las políticas públicas y de los servicios que se brindan a quienes conocen con claridad cuáles son las respuestas gubernamentales idóneas para resolver los problemas sociales y económicos en la comunidad y, porque sus actos y sus esfuerzos por lograr una vida cotidiana mejor y el respeto de sus derechos humanos resultan mucho menos fructíferos de lo que debieran.<sup>2</sup>

Es por ello que, las Alcaldías revisten un papel fundamental al ser la autoridad más cercana y de contacto directo por el cual la ciudadanía realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. Las políticas públicas y los servicios que se brindan, a través de las Alcaldías, de acuerdo la Constitución Política de la Ciudad de México (en adelante, Constitución CDMX) deben tener como finalidad el garantizar la igualdad sustantiva, la paridad y erradicar la discriminación, la desigualdad de género, y la violencia contra mujeres y niñas en su demarcación territorial.

Lo anterior, hace indispensable que las Alcaldías, para cumplir con las finalidades señaladas desde la Constitución CDMX, actúen en concordancia con las obligaciones que—actualmente son para las Delegaciones— derivan de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.

<sup>1</sup> Véase. Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres, INMUJERES, Octubre de 2005, México, p. 14.

<sup>2</sup> *Idem.*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

La incorporación de la perspectiva de género en las políticas y servicios de las Alcaldías requiere de cambios permanentes realizados por instancias especializadas no solo desde el Gobierno de la Ciudad sino desde los gobiernos de las Alcaldías. Lo que conlleva, no solo armonizar el marco normativo aplicable para dotar a las Alcaldías de atribuciones específicas sino para establecer entes de la administración pública especializados a cargo de las Alcaldías que se dediquen a implementar y cumplimentar las atribuciones que se establecen en las leyes para combatir y erradicar la desigualdad de género, la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en la demarcación territorial.

Si bien, la Constitución CDMX, contiene como una facultad exclusiva del Alcalde o la Alcaldesa, la de establecer una Unidad de Género<sup>3</sup> es importante establecer que la naturaleza jurídica de estas unidades administrativas es:

**"... de apoyo técnico-operativo y de carácter estratégico al interior de los Órganos de la Administración Pública,** que tienen como objetivo contribuir a la consolidación del proceso de institucionalización de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la transversalización de la perspectiva de igualdad de género en la organización y funcionamiento de cada Órgano de la Administración Pública, así como en todo el ciclo y las fases de la gestión pública (planeación, programación, presupuestación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas), y que llevarán a cabo acciones conjuntas con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal para el fortalecimiento institucional en la materia (el resaltado es propio)".<sup>4</sup>

Es decir, las unidades de género o unidades de igualdad sustantiva no pueden ser los entes de la administración pública especializados que implementen la política pública ni brinden servicios que se establecen en las leyes para combatir y erradicar la desigualdad de género, la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en la demarcación territorial porque su naturaleza jurídica es para el funcionamiento al interior de las Alcaldías.

Si bien actualmente, el Gobierno de la Ciudad, a través del Instituto de las Mujeres, brinda directamente los servicios de atención en materia de asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social y empoderamiento de las mujeres, entre otros, y de manera coordinada con la Delegación, se trabaja en el establecimiento e implementación de las políticas públicas para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el derecho a una vida libre de violencia. Es importante señalar

<sup>3</sup> Artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XII. *DECRETO por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017. Disponible en Internet: <http://www.cdmx.gob.mx/constitucion>

<sup>4</sup> *Véase*. Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los criterios para la evaluación de las competencias profesionales y ocupación de los puestos que integran las Unidades de Igualdad Sustantiva en los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 29 de agosto de 2017. Disponible en Internet: [http://inmujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Gaceta\\_AcuerdoCompetenciasUIS.pdf](http://inmujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Gaceta_AcuerdoCompetenciasUIS.pdf)

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

que, la transformación política en la Ciudad particularmente en las Alcaldías debe atravesar por un proceso de descentralización. Entendiéndose este proceso como:

“una transferencia de competencias y recursos del poder central hacia los ámbitos estatal y municipal”. Este proceso debe ir acompañado de una transferencia de poder y capacidades suficientes para que los municipios, [en el caso de la Ciudad de México, Alcaldías] sobre todo los que estén en situación de fragilidad institucional, puedan impulsar una gestión adecuada en favor de la inclusión social.<sup>5</sup>

### III. SOLUCIÓN

Como se ha señalado, la nueva configuración política de la Ciudad de México y el establecimiento del tercer orden de gobierno, a través de las Alcaldías, ofrece una oportunidad para establecer los mecanismos institucionales para garantizar los derechos de las mujeres y niñas en las demarcaciones territoriales.

La propuesta busca, que al igual que sucede en otras entidades federativas, las Alcaldías en la Ciudad de México, como tercer orden de gobierno, cuenten con Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en su demarcación territorial.

Aquí algunos ejemplos de cómo se establecieron y funcionan los mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en otras entidades federativas a nivel municipal:

| ENTIDAD FEDERATIVA    | ESTABLECIMIENTO Y REPERCUSIONES   |
|-----------------------|---|
| <b>Aguascalientes</b> | El estado de Aguascalientes se compone de 11 municipios y todos cuentan con instancias municipales de la mujer. A partir de la creación del Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM), que fue establecido mediante una ley estatal el 19 de noviembre de 2001 y que empezó a funcionar hasta el año 2005, las instancias municipales empezaron a crearse. A partir de ese año el IAM ha desarrollado un trabajo de promoción en los Cabildos Municipales que ha culminado con la creación de dos Institutos y nueve instancias municipales de la mujer. A pesar de que la constitución de las instancias municipales se ha llevado a cabo en un periodo de tres años los cambios de |

<sup>5</sup> Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Secretaría de Gobernación (2006), *Consideraciones básicas de la descentralización en México*, México: Inafed-Segob.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

|                   |  |
|-------------------|--|
|                   | Administración Municipal han sido determinantes en algunos aspectos y en la mayoría de los casos.  |
| <b>Colima</b>     | Hasta agosto de 2008, había registradas 10 instancias municipales de atención a la mujer en los 10 municipios que tiene el estado de Colima. Dos en calidad de Institutos y el resto como Direcciones. En el caso de las Direcciones que llevan más tiempo de creación ya se trabaja en brindar asesorías jurídicas y psicológicas y prestar otros tipos de atención, en el área de servicios médicos y orientación a las mujeres.   |
| <b>Guanajuato</b> | El desarrollo y evolución de las instancias municipales en Guanajuato ha sido desigual, hasta el 2009 existían Institutos con un alto grado de consolidación, mientras que otros aún tenían problemas de espacio físico adecuado para desarrollar sus actividades. Por ejemplo, el Instituto Municipal de León ha desarrollado una gran estructura, y diversos programas y proyectos; mientras que hay Coordinaciones que tienen muy poco funcionando. Hasta el año 2009, había 17 instancias municipales (10 son Institutos y siete son Coordinaciones) (de 56 municipios que hay en Guanajuato).   |
| <b>Jalisco</b>    | <p>Cuenta con 125 instancias municipales de las mujeres. Son consideradas como dependencias municipales en donde se brinda apoyo, asesoría y orientación a las mujeres, encaminada a la construcción de una cultura de equidad. Se establece la importancia de crear estas instancias a partir del reconocimiento de que existe desigualdad de género en detrimento de las mujeres. Son una prueba más de que existe voluntad política para llevar a cabo acciones para erradicar la discriminación, la violencia y la inequidad hacia las mujeres.</p> <p>Ayudan a que el H. Ayuntamiento facilite los medios necesarios para trabajar con las mujeres, en coordinación con otras dependencias municipales para evitar la duplicidad de funciones promuevan e impulsen políticas para incorporar la perspectiva de género en programas y acciones de gobierno que contribuyan a romper barreras, redistribución del poder y la toma de decisiones entre mujeres y hombres. Ayudan a definir y tomar acciones tendientes a eliminar la discriminación y violencia en contra de las mujeres y establecen medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de todos los</p> |

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

|  |           |
|--|-----------|
|  | derechos. |
|--|-----------|

**Tabla 1. Elaboración propia con información de CNDH e Instituto Jalisciense de las Mujeres**

La propuesta es crear un marco jurídico con el objetivo de establecer los principios, criterios, bases y mecanismos para el diseño y funcionamiento de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres de las Alcaldías en la Ciudad de México. Así como armonizar las leyes del Instituto de las Mujeres, de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de los MAM, en congruencia con las políticas de igualdad sustantiva y de erradicación de la discriminación y toda forma de violencia contra las mujeres y niñas de la Ciudad.

#### IV. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México*.<sup>6</sup>

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de México es la Entidad Federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compone del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.

Particularmente, el artículo 122 constitucional establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Este mismo artículo, en su fracción VI, estipula que:

“...la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político-administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.

<sup>6</sup> *DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*, D.O.F 29 de enero de 2016. Disponible en Internet: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016)

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

a) Las Alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de Alcalde y Concejales por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

c) La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura. Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución.

d) La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las bases para que la ley correspondiente prevea los criterios o fórmulas para la asignación del presupuesto de las demarcaciones territoriales, el cual se compondrá, al menos, de los montos que conforme a la

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

ley les correspondan por concepto de participaciones federales, impuestos locales que recaude la hacienda de la Ciudad de México e ingresos derivados de la prestación de servicios a su cargo.

e) Las demarcaciones territoriales no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.

f) Los Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México."<sup>7</sup>

Asimismo, el artículo cuarto transitorio, del decreto en comento, establece que se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias necesarias para que las Alcaldías, a partir del inicio de sus funciones en 2018, ejerzan las facultades a que se refiere esta Constitución y la de la Ciudad de México. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

En ese sentido, los artículos séptimo, octavo y noveno transitorios establecen que la Asamblea Constituyente expresa la soberanía del pueblo y ejercerá en forma exclusiva todas las funciones del Poder Constituyente para la Ciudad de México, por ende, entre sus atribuciones se encontraban las de aprobar, expedir y ordenar la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El 31 de enero de 2017, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en sesión solemne, aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que cumplió con el objeto para la cual fue convocada.<sup>8</sup>

El 5 de febrero del presente año, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (en adelante, Constitución CDMX). De acuerdo su artículo primero transitorio "la Constitución Política de la Ciudad de México entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018".<sup>9</sup>

Por lo que hace, al artículo décimo segundo transitorio del Decreto, se establece que "la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá, una vez publicada esta Constitución, las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias necesarias para las alcaldías, a partir del inicio de sus funciones en 2018. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México", es decir el 17 de septiembre de 2018.

---

<sup>7</sup> *Idem.*

<sup>8</sup> *DECRETO por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017. Disponible en Internet: <http://www.cdmx.gob.mx/constitucion>

<sup>9</sup> *Idem.*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

La transformación de la Ciudad de México en entidad federativa conlleva un cambio de paradigma que implica que Delegaciones formalmente desaparezcan para convertirse en demarcaciones territoriales, cuyo gobierno estará a cargo de las Alcaldías, órganos político-administrativos de carácter autónomo (su naturaleza jurídica) que se integrarán por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo. En las Alcandías se deposita el Poder Ejecutivo de la Ciudad, toda vez que las demarcaciones territoriales se encontrarán a su cargo. Es decir, son parte de la administración pública, un nivel de gobierno y tienen personalidad jurídica y autonomía propias.

De acuerdo con el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones V y VI de la Constitución CDMX, establecen que una de las finalidades de las Alcaldías las siguientes:

- Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la alcaldía, e
- Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

En el mismo artículo, que se mencionó, en su apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XII se establece que las personas titulares de la alcaldía de manera exclusiva, respecto al gobierno y régimen interior, cuentan con la atribución de establecer la Unidad de Género como parte de la estructura de la Alcaldía.

El pasado 5 de abril, se presentó en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre de los Grupos Parlamentarios Partido Encuentro Social, Partido Humanista, Partido Morena, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México.<sup>10</sup> En esta iniciativa, en el artículo 38, se recogen las finalidades de las Alcaldías, tal como se establece en el texto de la Constitución CDMX, entre estas las finalidades en materia de garantizar la igualdad sustantiva y paridad. Así como, para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

Esta iniciativa, también recoge la facultad exclusiva, que se le atribuye a la persona titular de la Alcaldía para establecer la Unidad de Género como parte de la estructura de la Alcaldía, en el artículo 43, fracción XII.

Aunque esta iniciativa recoge el texto constitucional, no desarrolla en el apartado de las atribuciones de las Personas Titulares de las Alcaldías coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades —Capítulo VII, del Título Segundo de la Iniciativa— las referentes a las finalidades de las Alcaldía en materia de la igualdad sustantiva, paridad y erradicación de la desigualdad,

<sup>10</sup> Gaceta Parlamentaria, Año 2, Segundo Periodo Ordinario 05/04/2017, No.137. Disponible en Internet: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-680645cf2d9537e3990e069326a714ee.pdf>

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

discriminación y violencia contra las mujeres, en armonía con las leyes especializadas vigentes en la materia. Es necesario, que la ley que regule el funcionamiento de los órganos políticos administrativos en la ciudad de México establezca con claridad las atribuciones que realizará de manera coordinada con el gobierno de la Ciudad y con otras autoridades, como el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, para cumplir con estas finalidades.

Asimismo, la iniciativa que propone la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México recoge las atribuciones del Concejo de la Alcaldía para funcionar en comisiones, considerándoles como órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados la Alcaldía. Esta iniciativa propone crear diez comisiones ordinarias; esta propuesta deja fuera la necesidad de contar con una comisión ordinaria para la igualdad sustantiva que cumpla con ayuda a cuidar y vigilar el cumplimiento de las finalidades de las alcaldías en la materia.

Algunas Entidades Federativas han establecido en sus leyes orgánicas municipales disposiciones específicas para la creación de comisiones ordinarias con el objetivo de atender las funciones y prestar los servicios en los temas de derechos de las mujeres y niñas, por ejemplo:

---

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**ARTÍCULO 37.** Las comisiones municipales deberán ser, entre otras:

I. a IV....

V. **De la Mujer, Juventud y el Deporte;**

VI. a XIV...

En los Municipios donde se considere necesario podrá crearse la **Comisión de Igualdad, Integración y Diversidad Social** con el objeto de vigilar, fomentar y coordinar que los empleados y funcionarios municipales respeten los derechos humanos, durante su ejercicio incluida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales de acuerdo con su orientación sexual o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

.....

**ARTÍCULO 42.** La Comisión de la Mujer, de la Juventud y del Deporte tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad e igualdad de géneros;
- II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales sin distinción o discriminación;
- III. Gestionar, a petición de parte, ante las dependencias y entidades municipales, los apoyos que soliciten las mujeres preferentemente las de sectores marginados, ya sea individualmente o a través de organizaciones y asociaciones;
- IV. Fomentar la aplicación de programas que faciliten la incorporación de los jóvenes a la actividad productiva;
- V. Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales;
- VI. Impulsar que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción del deporte en todos sus géneros y modalidades;
- VII. Fomentar el mejoramiento físico-intelectual de los habitantes a través del deporte;
- VIII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y,
- IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**ARTÍCULO 96** Las comisiones permanentes serán las siguientes:

- I. De Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil;
- II. De Patrimonio y Hacienda Pública Municipal;
- III. De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos;
- IV. De Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería;
- V. De Salubridad y Asistencia Pública;
- VI. De Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales;
- VII. De Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud;
- VIII. **De Igualdad de Género;** y
- IX. Las demás que sean necesarias de acuerdo con los recursos y necesidades de cada Municipio.

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ARTÍCULO 38.-** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:

**I. a XII...**

**XIII.** Su competencia será la de conocer de todos los asuntos relativos a la mujer que le sean encomendados, dentro del ámbito municipal; diseñar, fomentar y proponer al Ayuntamiento, políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación hacia las mujeres y garantizar su participación equitativa en la vida social, política, cultural y económica en el municipio, de manera que permitan el pleno y legítimo desarrollo de la mujer en el ámbito educativo, profesional y social, bajo los principios de tolerancia, respeto e igualdad; así como el reconocimiento de las diferencias e igualdad de oportunidades;

**XIV a XVI...**

## LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

**ARTÍCULO 98.** El Ayuntamiento podrá contar con las siguientes dependencias:

**I a X....**

**XI.** Unidad o Instituto Municipal de las Mujeres;

**XII a XIV. ...**

### Capítulo XII

Unidad o Instituto Municipal de las Mujeres

Facultades

**ARTÍCULO 123.** La Unidad o Instituto Municipal de las Mujeres tendrá, en su caso las obligaciones y facultades siguientes:

**I.** Promover y difundir los derechos humanos de las mujeres consagrados

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- constitucionalmente;
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo, y en el Presupuesto de Egresos;
  - III. Coordinar acciones con dependencias y entidades de los tres órdenes del gobierno, así como con instituciones y organismos de los sectores social, académico y privado, con la finalidad de promover la participación de los mismos en las políticas y acciones desarrollados en el Municipio para el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres;
  - IV. Promover ante los Ayuntamientos la participación de las mujeres en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como en otros órganos de participación ciudadana de carácter municipal;
  - V. Emitir las opiniones que le sean solicitadas por el Ayuntamiento, en la materia de su competencia;
  - VI. Promover el respeto de los derechos humanos de las niñas y fomentar su desarrollo en condiciones de igualdad en el Municipio;
  - VII. Coordinar con las autoridades competentes, programas de atención psicoemocional y asistencia jurídica a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de violencia en el Municipio;
  - VIII. Proponer políticas y programas municipales de apoyo a personas cuidadoras de personas con discapacidad y adultas mayores, y gestionar los recursos federales y estatales necesarios para el funcionamiento de estos programas;
  - IX. Promover la inclusión igualitaria de hombres y mujeres en los servicios de cuidados a las personas con discapacidad y adultas mayores;
  - X. Elaborar, promover y desarrollar programas de sensibilización y proyectos sociales y culturales sobre la perspectiva de género y no discriminación; y
  - XI. Las demás que le confiera la presente ley, su Reglamento Interno y demás ordenamientos aplicables.

## **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**

**ARTÍCULO 40.** El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

I a XVI. ...

XVII. Equidad de Género;

XVIII a XXVI. ...

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**ARTÍCULO 60 Bis.** Son atribuciones de la Comisión de Equidad de Género:

- I. Establecer coordinación con el Instituto Veracruzano de la Mujeres para la creación de la instancia e Instituto de la Mujer;
- II. Fomentar la creación de los espacios de expresión para que las mujeres pueda dar a conocer sus necesidades e inquietudes sin distinción o discriminación;
- III. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permiten el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales en condiciones de igualdad;
- IV. Impulsar en el municipio los programas que a favor de las mujeres promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios;
- V. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que las niñas y los niños en edad escolar asistan a las escuelas;
- VI. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad de género;
- VII. Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, ya sea individualmente o a través de organizaciones o asociaciones cumplan en su distribución con el principio de equidad de género;
- VIII. Promover y organizar la participación de los ciudadanos y de los vecinos en las actividades del Ayuntamiento, desde una perspectiva de equidad de género; y
- IX. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

**Tabla 2.** Elaboración propia con información de diversas leyes orgánicas en materia municipal

Como puede observarse, hay una clara voluntad política a nivel municipal, plasmada en sus leyes orgánicas, para cumplir con las obligaciones constitucionales y convencionales en materia de igualdad sustantiva y el derecho de mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Como ya se ha mencionado en este documento, la iniciativa en comento establece la facultad para que las Alcaldías cuenten con unidades administrativas de gasto, como son las Direcciones Generales, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas<sup>11</sup>. La iniciativa recoge las siguientes direcciones generales, con las que deberá contar como mínimo una Alcaldía:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno;
- Dirección General de Administración;
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;
- Dirección General de Servicios Urbanos;
- Dirección General de Desarrollo Social;
- De Planeación del Desarrollo;
- De Desarrollo y Fomento Económico;

<sup>11</sup> Gaceta Parlamentaria, Año 2, Segundo Periodo Ordinario 05/04/2017, No.137. Disponible en Internet: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-680645cf2d9537e3990e069326a714ee.pdf>

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- **De fomento a la Equidad de Género;**
- De Sustentabilidad; y
- Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

Precisamente, se propone que la MAM de la Alcaldía sea una unidad administrativa de gasto como la que se propone en la iniciativa de que pretende expedir la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México. Es por ello que, la llamada Dirección de Fomento a la Equidad de Género puede y deber ser el MAM de la Alcaldía.

Es por ello que, la propuesta de los MAM de las Alcaldías toma en consideración dicha iniciativa y recoge la naturaleza jurídica de las direcciones generales en la naturaleza jurídica del MAM, de la siguiente manera:

El Mecanismo para el Adelanto de la Mujeres es una unidad de gasto de la administración pública de la demarcación territorial, con nivel de Dirección General, con personalidad jurídica, autonomía técnica y de gestión que está subordinada a la persona titular de la Alcaldía para el cumplimiento de las finalidades en materia de igualdad sustantiva, paridad de género y erradicación de la desigualdad de género, la discriminación y las violencias contra las mujeres y niñas, de conformidad con la Constitución, la ley que regula el funcionamiento de las Alcaldías, la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y otras leyes aplicables.

En ese sentido, los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las Alcaldías se conciben como organismos de coordinación, asesoría y gestión para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, apoyando a las diferentes áreas de la administración de la Alcaldía y en la demarcación territorial para cumplir con sus fines.

Se propone que los objetivos de los MAM de las alcaldías sean los siguientes:

- Coadyuvar con la Alcaldía en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos; así como en la eliminación progresiva de las barreras que impiden la realización plena de los derechos humanos y desarrollo de las mujeres, niñas y adolescentes en la demarcación territorial;
- Colaborar permanentemente, de conformidad con la política nacional y de la Ciudad, en el diseño y formulación de acciones, programas y políticas públicas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en la Alcaldía;
- Prestar servicios de atención y asesoría jurídica gratuita a mujeres, niñas y adolescentes en materia civil, familiar, penal, administrativa y del trabajo. Así como, aplicar el Modelo Único de

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Atención, en los servicios de atención que se brinden a mujeres víctimas de violencia de la demarcación territorial;

- Promover de la aplicación de la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas, programas, acciones y servicios de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública de la Alcaldía, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y,
- Colaborar permanentemente con las entidades de la Administración Pública de la Alcaldía a fin de fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la participación paritaria entre hombres y mujer en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural y familiar en la demarcación territorial.

Así mismo, se propone que el Mecanismo tenga las siguientes atribuciones:

- Promover la transversalidad de la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas, programas, acciones y servicios del gobierno de la Alcaldía, así como en la programación presupuestal, garantizando la participación de las mujeres en la toma de decisiones;
- Coadyuvar en el diseño, elaboración, implementación, articulación y evaluación de los programas integrales de la Alcaldía que tengan por objetivo alcanzar la igualdad sustantiva, mediante la igualdad de oportunidades y no discriminación hacia las mujeres, niñas y adolescentes; así como, para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, de conformidad con la legislación aplicable;
- Brindar servicios de atención y asesoría a las mujeres en la demarcación territorial de la Alcaldía en materia civil, familiar, penal, administrativa y del trabajo, así como, aplicar el Modelo Único de Atención, en los servicios de atención que se brinden a mujeres víctimas de violencia o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas;
- Coadyuvar con la Alcaldía para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, vivienda, educación, cultura, participación y liderazgo político, desarrollo y todas aquellas en las cuales se debe impulsar la participación efectiva de las mujeres en la demarcación territorial;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- Realizar el diagnóstico de la condición y posición de género de la Alcaldía para identificar las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres y niñas, así como necesidades diferenciadas y las desigualdades entre mujeres y hombres, que permita el diseño de estrategias para la atención de las mujeres y niñas de manera prioritaria;
- Fungir como órgano técnico de la Alcaldía en lo referente a los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, la igualdad sustantiva y la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- Asesorar a las áreas administrativas y operativas de la Alcaldía respecto a los programas y acciones que deberán implementarse en forma conjunta para la implementación de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas;
- Apoyar a las y los representantes de la Alcaldía ante las autoridades locales y con el INMUJERES CDMX para tratar todo lo referente a los programas y políticas públicas dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes;
- Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre la Alcaldía y otras autoridades locales o federales que coadyuven en la erradicación de la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad sustantiva y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, niñas y adolescentes entre la Alcaldía y el Gobierno de la Ciudad, a fin de asegurar la generación, regulación y disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos y de la política pública de la Alcaldía y de la Ciudad;
- Instrumentar acciones tendientes a abatir las desigualdades en las condiciones en que se encuentran las mujeres, niñas y adolescentes en la demarcación territorial;
- Promover la capacitación, actualización y especialización de las y los servidores públicos responsables de emitir y evaluar las políticas públicas de cada sector de la Alcaldía, sobre

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;

- Aplicar las acciones que le correspondan, de conformidad con los programas de Derechos Humanos; de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres; y, el correspondiente para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, todos de la Ciudad de México;
- Promover ante las autoridades del sector salud, el acceso universal a servicios de salud para mujeres, niñas y adolescentes, acciones y programas orientados a la salud reproductiva y sexual, la prevención y atención del cáncer de mama y cervicouterino, así como promover campañas de prevención del embarazo adolescente;
- Impulsar la realización e implementación de programas especiales e integrales de atención para Mujeres en Condiciones de Discriminación Múltiple;
- Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación y normatividad de la Ciudad o a la reglamentación de la Alcaldía, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad sustantiva;
- Estimular el empoderamiento económico y productivo de las mujeres en la demarcación territorial;
- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo o género, en todos los ámbitos, particularmente en el laboral y el familiar;
- Coadyuvar en el diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y servicios para el combate y eliminación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en la demarcación territorial;
- Coadyuvar con el gobierno de la Alcaldía en el diseño de los mecanismos orientados a garantizar la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía, de conformidad con la Constitución, la Ley de Igualdad y otras leyes aplicables;
- Gestionar y participar en convocatorias para obtener fondos y aportaciones de recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, interesadas en apoyar el logro de la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas; entre otras.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

El siguiente cuadro expone, de acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres las características de las instancias municipales de las mujeres en los municipios, sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas. Este análisis parte del supuesto de que las debilidades pueden convertirse en fortalezas, siempre y cuando se sigan las estrategias adecuadas, y que las amenazas pueden neutralizarse y convertirse en oportunidades si se avizoran oportunamente.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> HERNÁNDEZ ALARCÓN, Graciela y LYNN SUEÑOS, Cecilia, Desarrollo Local con Igualdad de Género, Volumen I., Guía Conceptual, Instituto Nacional de las Mujeres, 1ª ed., octubre 2009, p. 76.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

| Fortalezas   | Debilidades   | Oportunidades  | Amenazas  |
|--|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Están enmarcadas en una estrategia global de atención a las mujeres y política de género de los gobiernos municipales. Tienen como tarea fundamental promover la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas.</li> <li>Configuran una acción afirmativa y una oportunidad para apuntalar la coordinación interinstitucional en el ámbito municipal.</li> <li>Las titulares tienen claridad de sus objetivos y funciones y cuentan con instrumentos de planeación y gestión para llevarlos al cabo, por ejemplo, programas de trabajo y presupuestos para las instancias.</li> <li>Tienen acceso al desarrollo de capacidades administrativas y técnicas para el cumplimiento de sus objetivos, por parte de organismos gubernamentales y académicos.</li> <li>Cuentan con herramientas de planeación con perspectiva de género.</li> <li>Pueden gestionar apoyo ante las instancias estatales de las mujeres para fortalecer sus capacidades.</li> <li>Impulsan programas de sensibilización y capacitación para servidoras/res públicas/os.</li> <li>Atienden de forma estratégica el adelanto de las mujeres en los municipios y promueve políticas de igualdad.</li> <li>Son el mecanismo que debe incidir en los municipios y establecer coordinación estrecha entre los institutos estatales y el INMUJERES, para apuntalar estrategias en favor de igualdad de oportunidades.</li> <li>Establecen una relación directa con cada responsable de área en el ayuntamiento con la finalidad de incidir en las políticas, proyectos y programas de los municipios en beneficio del adelanto de las mujeres.</li> <li>Han desencadenado procesos de gestión en cada una de las áreas que componen la administración pública municipal para ejecutar programas y proyectos con perspectiva de género.</li> <li>Participan activamente en los órganos de planeación municipal, como el comité de Planeación Municipal y los Consejos de Desarrollo Municipal Sustentable.</li> <li>Aprovechan las demandas de las mujeres para involucrar a servidoras y servidores públicos en la definición de alternativas con perspectiva de género.</li> <li>Las IMM promueven la difusión de los derechos humanos de las mujeres.</li> <li>Las IMM se han hecho presentes en los municipios dando atención y canalizando las demandas de las mujeres a la administración pública municipal.</li> <li>Establecen estrecha coordinación con actoras/es de la sociedad civil y la política para la promoción de la perspectiva de género y su definición en la agenda municipal.</li> <li>Existe un proceso de empoderamiento de las titulares de las IMM, lo que aumenta su capacidad de incidir en el adelanto de las mujeres.</li> <li>Inciden en la formación de liderazgos políticos femeninos para impulsar el acceso de las mujeres a espacios de toma de decisiones.</li> <li>Establecen alianzas y procesos de coordinación con otras instancias municipales de las mujeres en el ámbito regional para apuntalar los procesos de transversalidad de la perspectiva de género.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Las titulares de las IMM son nombradas en su cargo con desconocimiento de los objetivos de la instancias y de la perspectiva de género.</li> <li>Falta claridad acerca de su función principal, no se visualizan como mecanismo estratégico para la institucionalización transversal de la perspectiva de género en los municipios.</li> <li>En muchos casos, tienen bajo perfil de gestión ante las diferentes áreas de la administración pública municipal.</li> <li>No diferencian las funciones prácticas y estratégicas, que les corresponde planear y ejecutar para la institucionalización de la perspectiva de género a favor del adelanto de las mujeres.</li> <li>En muchos casos, no han instrumentado mecanismos que les permita coordinar con eficiencia el trabajo al interior del ayuntamiento y disponer de información oportuna y eficaz, como directorios o bases de información, y que fragmenta la visión oportuna para la institucionalización de la perspectiva de género.</li> <li>No cuentan con recursos, instalaciones, equipo y personal necesarios frente a las cargas de trabajo y la dificultad del proceso.</li> <li>El trabajo es realizado bajo presión y es descalificado o poco reconocido, pese a que se ha dado respuesta a las necesidades de las mujeres de los municipios, y en algunos casos, se ha incidido en los programas municipales.</li> <li>El personal es insuficiente para operar las IMM y cumplir con más funciones.</li> <li>La movilidad constante del personal de las instancias.</li> <li>Desconocimiento del personal sobre la estructura y reglamentación municipal.</li> <li>Falta de personal especializado en materia de género.</li> <li>Falta de infraestructura.</li> <li>Falta de presupuesto etiquetado para las IMM.</li> <li>Salarios bajos de las titulares de las IMM.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los ayuntamientos y administración pública se han sensibilizado en materia de género.</li> <li>La operación de las IMM ha contado con el respaldo y apoyo sistemático del INMUJERES y de los institutos estatales, hecho fundamental en los procesos de gestión, aprendizaje y acompañamiento en el desempeño de sus funciones en los municipios.</li> <li>Presupuestos etiquetados para las IMM y para los programas con perspectiva de género.</li> <li>Cuentan con procesos de sensibilización, capacitación y profesionalización para enfrentar de forma responsable y profesional las condiciones y necesidades de las mujeres de sus municipios.</li> <li>Cuentan con la asesoría y acompañamiento de los coordinadoras regionales, designadas por los institutos estatales, quienes les han dado respaldo y confianza para incidir en los procesos de gestión ante las autoridades municipales.</li> <li>Las autoridades municipales identifican la necesidad de dar atención a los asuntos de las mujeres y de la igualdad de género.</li> <li>Para muchos municipios, la institucionalización de la perspectiva de género ha significado un aprendizaje importante.</li> <li>Los procesos de capacitación han sido importantes para introducir un lenguaje que, en muchos casos, nunca se había empleado, y para cuestionar su quehacer institucional y el enfoque desde el que se realiza su desempeño.</li> <li>Los procesos de gestión han sido una oportunidad importante para fortalecer las capacidades de las titulares y sus aprendizajes.</li> <li>La promoción y permanencia de programas, como el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEMIM) y Fondo de Transversalidad que las incluyen como beneficiarias directas o indirectas de acciones estratégicas.</li> <li>En los municipios se han generado expectativas con la creación y fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres y de los fondos que por este medio ingresan al municipio.</li> <li>Legislación municipal sensible al género: ley orgánica municipal que prevé la creación de las IMM, armonización de las leyes para la igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los procesos de creación y fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres se han desarrollado con serias resistencias de algunos integrantes del ayuntamiento y de la administración pública municipal.</li> <li>La creación de las IMM responde más al interés de obtener recursos por medio del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres que al interés de incluir la perspectiva de género.</li> <li>La existencia y funcionamiento de las IMM dependen de la voluntad política de las autoridades municipales, y no de la normatividad municipal.</li> <li>La relación entre autoridades municipales y las IMM reproduce una relación patriarcal y excluyente.</li> <li>Las limitaciones presupuestarias de los municipios inciden en las debilidades en infraestructura y equipo y en la formación de las integrantes de las instancias y del gobierno municipal.</li> <li>Los recursos mínimos necesarios para el desempeño de sus funciones. Sin embargo, en algunos casos cuando llegan a obtener un poco más, resultan insuficientes ante la cantidad y complejidad de las funciones a desarrollar.</li> <li>Las autoridades municipales no respaldan a la mayoría de las IMM, y se les imponen tareas de corte asistencial.</li> <li>No se diferencian las funciones entre las instancias municipales de las mujeres y el Sistema DIF municipal, incluso con regidurías en equidad de género.</li> <li>No son respaldadas de manera institucional, persiste la idea de ser un área sin importancia ni trascendencia en las actividades del municipio.</li> <li>Constantemente se ven descalificadas y hasta amenazadas por autoridades y personas en general, por mantener un sistema de creencias patriarcal (machista).</li> <li>Persiste desconocimiento inicial y resistencia constante del ayuntamiento respecto a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas.</li> <li>La resistencia de quienes toman decisiones respecto a los temas que afectan a las mujeres.</li> <li>Que se utilicen para proselitismo de los partidos, dejando de lado los principios de la igualdad de género y la situación de rezago en que viven las mujeres.</li> <li>Falta de apoyo de la ciudadanía y actoras/es políticas/os.</li> <li>Las políticas de austeridad y ajustes estructurales afectan la condición y posición de las mujeres.</li> </ul> |

Tabla 3 Desarrollo Local con Igualdad de Género, Volumen I., Guía Conceptual, Instituto Nacional de las Mujeres

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

En el año 2004, 455 de los 2435 municipios contaban con una instancia de la mujer, es decir, 18.7%. Actualmente, 1,510 de los 2445 municipios existentes en el país cuentan con una instancia de la mujer, es decir, 61%.<sup>13</sup>

Mediante el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, que a partir de 2013 forma parte del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, por sus siglas PFTPG, se operan recursos destinados a los MAM municipales. De 2009 a 2013 se han apoyado 1,735 proyectos y el monto total transferido ha pasado de 53.2 a 142.1 millones de pesos, lo que implica un incremento de 167%. Entre los principales rubros atendidos con los recursos del PFTPG en el ámbito municipal sobresalen:

- adquisición de equipo básico,
- elaboración de diagnósticos y de Programas de Cultura Institucional,
- capacitación y sensibilización en perspectiva de género.<sup>14</sup>

De acuerdo con el informe del Estado mexicano en el cumplimiento de Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, nuestro país muestra avances importantes en materia de derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, el proceso de revisión del avance en el cumplimiento de los compromisos establecidos en Beijing fue una gran oportunidad para reflexionar no solo sobre lo que México ha logrado sino también para identificar todo lo que falta por hacer para que el ejercicio pleno de los derechos de todas las mujeres y las niñas sea una realidad.<sup>15</sup>

En ese sentido, los retos identificados por México para el cumplimiento en materia de los MAM se encontraban los siguientes:

1. Consolidar la operación de Unidades de Género en todas las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y la implementación del Programa de Cultura Institucional;
2. Consolidar los 32 Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres estatales con leyes de creación, presupuesto propio, estructura sólida y permanente, e interlocución a un alto nivel de toma de decisiones;

<sup>13</sup> Informe Nacional: México. En el contexto del 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing División de Asuntos de Género de la CEPAL camino a Beijing+20, 30 de mayo de 2014, pp. 43. Disponible en Internet: [https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe\\_Mexico\\_Beijing\\_20.pdf](https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe_Mexico_Beijing_20.pdf)

<sup>14</sup> *Ibidem*, pp.44.

<sup>15</sup> *Ibidem*, pp.60.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

3. Institucionalizar la perspectiva de género en el presupuesto de todas las entidades federativas;
4. **Consolidar la creación de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en todos los municipios del país, con un programa acorde a las necesidades de las mujeres y niñas de esas comunidades;** y
5. Consolidar la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos sobre violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas mediante mayor cobertura y profesionalización de cuadros de la Administración Pública.<sup>16</sup>

Como puede observarse, hay una clara voluntad política por seguir impulsando el establecimiento y fortalecimiento de los MAM, desde el ámbito federal, en el tercer orden o nivel de gobierno.

Las políticas de igualdad de género son el medio por el cual el Estado puede eliminar la desventaja para quien nace mujer. Éstas políticas deben, por ejemplo, buscar el diseño de leyes y procedimientos de justicia que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos; que las mujeres puedan ser candidatas a puestos de elección, tener cargos públicos que impliquen poder de decisión, adquirir propiedades, ser sujetas de créditos, ser tomadas en cuenta —con sus problemáticas diferenciadas— cuando se diseñe la provisión de servicios y la distribución de recursos. En suma, significa compensar las desigualdades que existen entre hombres y mujeres asegurando, mediante acciones, condiciones de igualdad de oportunidades.

En ese sentido, institucionalizar la perspectiva de género es lograr que las instituciones tomen en cuenta las desigualdades provenientes de la diferencia sexual. Esto debe hacerse en todos los órdenes de gobierno, y particularmente en el más cercano a las mujeres: las Alcaldías.

## **V. RAZONAMIENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL**

El primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé la igualdad del hombre y la mujer frente a la ley y ordena al Poder Legislativo que proteja la organización y el desarrollo de la familia, se introdujo en la Carta Magna mediante reforma publicada

---

<sup>16</sup> *Ibidem*, pp.65 y 66.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974, como parte de un largo proceso para lograr la equiparación jurídica del género femenino con el masculino.<sup>17</sup>

Así, en la relativa iniciativa de reformas se propuso elevar a rango constitucional la igualdad jurídica entre ambos y se indicó que ésta serviría de pauta para modificar leyes secundarias que incluyeran modos sutiles de discriminación. De manera que la referida igualdad implica una prohibición para el Poder Legislativo de discriminar por razón de género, ya que, frente a la ley, el hombre y la mujer deben ser tratados por igual; de ahí que el artículo 4o. constitucional, más que prever un concepto de identidad, ordena que se abstenga de introducir distinciones injustificadas o discriminatorias.<sup>18</sup>

En ese sentido, el Estado mexicano ha firmado acuerdos y tratados derivados de las conferencias y eventos internacionales, en los que ha asumido el compromiso de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y concretar los medios políticos, jurídicos, institucionales, programáticos y presupuestarios para hacerlo. La aplicación de las disposiciones de los instrumentos internacionales es una obligación jurídica para los países firmantes. Toda vez que dichas obligaciones se establecen en el marco del derecho internacional, el seguimiento se somete a una vigilancia multilateral. Son varios los acontecimientos y referencias acerca de la construcción de las políticas de igualdad.

Entre otros, puede mencionarse la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, suceso que originó la reforma al Artículo 4° de nuestra Constitución Política, para establecer la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, y la integración del Programa Nacional del Año Internacional de la Mujer. En 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo y en 1985 se instaló la Comisión Nacional de la Mujer (Conmujer) para coordinar acciones en favor de las mujeres y preparar la III Conferencia Internacional sobre la Mujer.<sup>19</sup>

En 1993 se formó el Comité Nacional Coordinador en torno a la celebración de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer; se formuló el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 (Pronam), la Alianza para la Igualdad y en 1998 se configuró la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer (Conmujer) para la instrumentación del Pronam.<sup>20</sup>

<sup>17</sup> IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4o., PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. SUS ALCANCES. 72019. 1a. CLII/2007. Primera Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, Julio de 2007, Pág. 262. Disponible en Internet: <http://sif.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/172/172019.pdf>

<sup>18</sup> *Idem.*

<sup>19</sup> Informe Nacional: México. En el contexto del 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing División de Asuntos de Género de la CEPAL camino a Beijing+20, 30 de mayo de 2014, pp. 65. Disponible en Internet: [https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe\\_Mexico\\_Beijing\\_20.pdf](https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe_Mexico_Beijing_20.pdf)

<sup>20</sup> *Idem.*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

En 2001 se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), que tiene como objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas, federalismo en el desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios y el fortalecimiento de vínculos con los poderes legislativo y judicial, federal y estatal.<sup>21</sup>

El INMUJERES instrumentó en el año 2000 el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (Proequidad), con el propósito de introducir de manera transversal el enfoque de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. De esa fecha hasta ahora, el INMUJERES ha llevado a cabo acciones del más diverso carácter, siendo las de tipo jurídico una de los más sobresalientes con la promulgación de dos leyes: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).<sup>22</sup>

Como una muestra de voluntad política para aplicar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promulgada en 2006, los gobiernos estatales y municipales se sumaron a la convocatoria del gobierno federal para firmar en marzo de 2007 el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el cual asumen, entre otros compromisos:

- Ser partícipes de la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres, como eje rector del Plan Nacional de Desarrollo, y estrechar los vínculos con los planes estatales y municipales de desarrollo.
- Considerar el principio de igualdad entre mujeres y hombres como eje rector de los planes, programas, proyectos y acciones que se realicen en sus ámbitos de competencia, tanto institucional como en el de ejecución de la política pública, así como tomar en consideración los recursos necesarios para su ejecución.
- **Promover la creación de los mecanismos institucionales necesarios para la atención de los temas de género en el ámbito de sus competencias.**

---

<sup>21</sup> *Idem.*

<sup>22</sup> *Idem.*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- Implantar un programa de institucionalización de la perspectiva de género, que establezca metas específicas y cuantificables en el corto, mediano y largo plazos, y presentar un informe anual de los resultados obtenidos.<sup>23</sup>

Posteriormente, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (Proigualdad), con 2 objetivos, 25 estrategias y 168 líneas de acción, contó con recursos etiquetados para acciones de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y las unidades de la Presidencia de la República. Fortaleció a las instancias de la mujer a nivel local y permitió la creación de mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones, en relación con el ejercicio de recursos.<sup>24</sup>

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018<sup>25</sup>, incorpora la perspectiva de género como estrategia transversal, lo cual constituye un hecho inédito que instruye a todas las dependencias de la Administración Pública a alinear todos los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales con él, y obliga a considerar la situación de las mujeres en toda la planeación de las políticas del Estado.

En ese marco, se elaboró el Proigualdad 2013-2018, que establece seis objetivos transversales para el logro de la igualdad, y cuenta con 36 estrategias, 314 líneas de acción y 18 indicadores con sus respectivas metas para el 2018.

Este Plan tiene como propósito alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la violencia de género, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, utilizando para ello la planeación, programación y presupuestación con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad observadas entre mujeres y hombres.

Las líneas de acción se clasifican en las que permiten la coordinación de la estrategia con otras dependencias (Inmujeres-Administración Pública Federal); las generales de observancia obligatoria para todas las dependencias o entidades; y las específicas en que se señala la dependencia o entidad que está obligada a su observancia.

En el Proigualdad se plasma el compromiso más amplio asumido por el Gobierno mexicano para incorporar a las mujeres de lleno en la vida nacional. Es la estrategia que permitirá incorporar en la

---

<sup>23</sup> *Ibidem.*, p. 68.

<sup>24</sup> *Idem*

<sup>25</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

planeación y programación nacional las necesidades de las mujeres y las acciones que permitan el ejercicio de sus derechos, mismos que se encuentran explícitos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Víctimas, entre otras.<sup>26</sup>

La armonización legislativa ha sido uno de los rubros que se han impulsado con mayor fuerza para permear en las 32 entidades federativas. A principios de 2011, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres había sido aprobada en 24 entidades y 9 con un Sistema de Igualdad; a inicios de 2013, eran 29 de las cuales, 15 contaban con un Sistema o Consejo de Igualdad y 25 con un programa en la materia y, actualmente son 30 entidades federativas tienen una ley equivalente y siete de ellos, cuentan con Reglamento. En materia de combate a la violencia, hasta enero de 2006, en 28 de las 32 entidades se contaba con una Ley para prevenir y sancionar la violencia familiar. Respecto a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a inicio del año 2011, las 32 entidades contaban con su equivalente, de las cuales 26 habían publicado su respectiva reglamentación y 31 habían implementado sistemas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra las mujeres. En 2013, todas las entidades federativas contaban con el equivalente y 29 de ellas han promulgado su Reglamento.<sup>27</sup>

Pero, además, como ya se mencionó, para facilitar la institucionalización y la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas, es necesario fortalecer las estructuras y procedimientos administrativos de las Alcaldías que apuntalen el proceso de gestión para la igualdad entre mujeres y hombres en el espacio local y al proceso de erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y niñas.

La Plataforma de Acción de Beijing consta de acuerdos para crear y fortalecer a los institutos de las mujeres, responsables de formular planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de monitorear su cumplimiento y de institucionalizar la perspectiva de género. En el ámbito de las alcaldías, la tarea de las instancias de las mujeres consiste en facilitar la realización de este compromiso gubernamental mediante acciones de coordinación y gestión, así como su seguimiento.

<sup>26</sup> Informe Nacional: México. En el contexto del 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing División de Asuntos de Género de la CEPAL camino a Beijing+20, 30 de mayo de 2014, pp. 8. Disponible en Internet: [https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe\\_Mexico\\_Beijing\\_20.pdf](https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe_Mexico_Beijing_20.pdf)

<sup>27</sup> *Ibidem.*, p. 22

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

En comparación con los hombres, las mujeres tienen menos acceso a la participación en el ejercicio del poder y a la toma de decisiones en el ámbito de las demarcaciones territoriales, excluyéndolas de los espacios y mecanismos que les permitan proponer alternativas e implementar acciones para el desarrollo local.<sup>28</sup>

Un comienzo para cambiar la desigualdad de género en este renglón consiste en reconocer y promover su participación consignándolo tanto en preceptos legales como en las políticas públicas. Los MAM de las Alcaldías son el mecanismo institucional para integrar la perspectiva de género de manera transversal en las tareas de la planeación y gestión, así como para proponer políticas públicas, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, a cerrar las brechas de género y erradicar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas. Su óptimo funcionamiento depende en gran medida de dotarlas de capacidad de decisión, con recursos presupuestarios y personal profesionalizado en género, así como oportunidades para influir en la formulación de todas las políticas gubernamentales.<sup>29</sup>

## VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se EXPIDE la "Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la Ciudad De México"; se REFORMA la denominación de la ley, los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 18, 24Bis, 25, 26 y 28, se ADICIONA un artículo 5 Bis y se DEROGA el artículo 30, todos, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; se REFORMA la denominación de la ley, los artículos 8, 9, 9Bis, 24 y 25 y se ADICIONA un artículo 9Ter a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; y, se REFORMAN la denominación de la ley, los artículos 3, 11, 15, 34 y se ADICIONA un Capítulo I Bis denominado "Del Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México" al Título Cuarto de la Ley, así como los artículos 12 bis, 12 ter y 15 bis, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.**

<sup>28</sup> HERNÁNDEZ ALARCÓN, Graciela y LYNN SUEÑOS, Cecilia, Desarrollo Local con Igualdad de Género, Volumen I., Guía Conceptual, Instituto Nacional de las Mujeres, 1ª ed., octubre 2009, p. 73.

<sup>29</sup> *Idem.*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se EXPIDE la Ley de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres de las Alcaldías en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### LEY DE LOS MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES DE LAS ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

#### TÍTULO PRIMERO

Fundamentos Generales

#### CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

#### **Artículo 1.- Naturaleza jurídica y observancia de la Ley.**

La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México.

#### **Artículo 2.- Objeto de la Ley y autoridades obligadas.**

Tiene por objetivo establecer los principios, criterios, bases y mecanismos para el diseño y funcionamiento de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres de las Alcaldías en la Ciudad de México.

Las Alcaldías de la Ciudad de México se encuentran sujetas al cumplimiento de esta ley, de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como otras leyes aplicables.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

### **Artículo 3.- Titulares de derechos**

Esta ley garantiza a todas las mujeres, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio de la Ciudad de México el acceso y la participación en las acciones, programas, políticas públicas o servicios que deriven de la presente ley, a través de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres de las Alcaldías.

De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, se encuentra prohibida toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, motivada por origen étnico o nacional, raza, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

### **Artículo 4.- Definiciones**

Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Acciones de carácter temporal, de políticas y prácticas de índole legislativa, administrativa y jurisdiccional que son correctivas, compensatorias y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;
- II. **Adolescentes:** Las personas de construcción, asignación o identificación sexo-genérica femenina que son mayores de doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- III. **Agenda de las mujeres, niñas y adolescentes:** Plan propositivo que sugiere acciones inmediatas y que contiene los temas de las mujeres, niñas y adolescentes, sobre los cuales es necesario generar políticas teniendo como

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

marco referencial los tratados internacionales, la legislación nacional y de la Ciudad;

- IV. Alcaldías:** Los órganos político-administrativos parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes;
- V. Comisión de la Igualdad Sustantiva:** La Comisión de la Igualdad Sustantiva y del Empoderamiento de las Mujeres de la Alcaldía es un órgano que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados en materia de igualdad sustantiva y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas:
- VI. Concejo:** órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes;
- VII. Concejo Ciudadano:** El Concejo Consultivo Ciudadano del Mecanismo para el Adelanto de la Mujeres de la Alcaldía;
- VIII. Constitución:** Constitución Política de la Ciudad de México;
- IX. Debida diligencia:** La obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades de la Ciudad de México, así como las Alcaldías, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes;
- X. Discriminación contra las mujeres:** Toda negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, formal o de facto, que sufren por razón de género, que atente contra su dignidad humana y esté motivada por edad, origen étnico o nacional, raza, apariencia física, color de piel, lengua, discapacidades, condición social, situación

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra;

- XI. Empoderamiento de las mujeres, niñas y adolescentes:** El proceso que permite el tránsito de las mujeres, niñas y adolescentes de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías;
- XII. Igualdad sustantiva:** El acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales entre mujeres y hombres;
- XIII. INMUJERES CDMX:** El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;
- XIV. Interculturalidad:** Enfoque orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversas culturas en la sociedad, cuya base de convivencia debe ser el respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como pueblos o comunidades; que permite estudiar, entender y responder a la importancia que tiene la diversidad y las cuestiones relativas a la identidad para garantizar los derechos y el desarrollo humano de las mujeres, niñas y adolescentes;
- XV. Interseccionalidad:** Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras variables y cómo estos cruces contribuyen a crear formas de discriminación múltiple y su impacto negativo combinado en las mujeres, niñas y adolescentes;
- XVI. Ley del Instituto:** Ley del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;
- XVII. Ley de Acceso:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Ciudad de México;
- XVIII. Ley de Igualdad Sustantiva:** Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- XIX. Mecanismo:** Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres de la Alcaldía;
- XX. Modalidades de violencia:** Los ámbitos donde ocurre, públicos o privados, y se ejerce la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- XXI. Modelo Único de Atención:** El modelo establecido por la Ley de Acceso para prever que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar, a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acuden por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.
- XXII. Mujeres en Condiciones de Discriminación Múltiple:** Aquellas mujeres en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia o discriminación en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad;
- XXIII. Niñas:** las personas de construcción, asignación o identificación sexo-genérica femenina, menores de 12 años;
- XXIV. Persona agresora:** Quien o quienes infligen algún tipo de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades;
- XXV. Perspectiva de género:** Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
- XXVI. Tipos de violencia:** Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- XXVII. Víctima:** La mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia por razones de género;
- XXVIII. Víctima indirecta:** familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;
- XXIX. Violencia contra las mujeres:** Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia;

## **Artículo 5.- Principios rectores**

Además de los Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos que establece la Constitución y las leyes aplicables, son principios rectores de esta ley:

- I. Debida diligencia:** Las y los funcionarios de las Alcaldías, particularmente quienes diseñan las acciones, programas y políticas públicas aplicables a los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres y laboran en éstos, deben utilizar los medios necesarios para una dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable que garantice los derechos de las mujeres, dentro de un plazo razonable. Así como brindar la ayuda, atención y asistencia a las mujeres víctimas de violencia a fin de garantizar que sea tratada y considerada como titular de derechos.

Se deberá garantizar que las acciones, programas, políticas públicas o servicios se realicen libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que, por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas, propicien situaciones de desventaja, discriminación, violencia o impidan la igualdad;

- II. Enfoque diferencial y especializado:** Al aplicar esta ley, las autoridades de las Alcaldías deberán tener en cuenta la existencia de Mujeres en Condiciones de Discriminación Múltiple;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

así como otras circunstancias diferenciadoras que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad;

- III. **Gratuidad:** Todas las acciones, programas o servicios que impliquen garantizar los derechos de las mujeres, a través de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres de las Alcaldías, no tendrán costo alguno para las personas;
- IV. **Interés superior de la niñez:** las autoridades de las Alcaldías, a través de su Mecanismo para el Adelanto de la Mujeres, deberán proteger primordialmente los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar que cuando tengan la calidad de Víctimas; la atención que se les brinde sea armónica e integral, atendiendo a su desarrollo evolutivo y cognitivo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y otras leyes aplicables;
- V. **No revictimización:** la obligación de aplicar las medidas necesarias y justificadas de conformidad con los principios en materia de derechos humanos establecidos en la Constitución, para evitar que las mujeres víctimas de violencia sean revictimizadas o criminalizadas en cualquier forma, agravando su condición; obstaculizando o impidiendo el ejercicio de sus derechos o exponiéndoseles a sufrir un nuevo daño; y,
- VI. **Transversalidad:** la obligación de incluir la perspectiva de género en el diagnóstico, planeación, presupuestación, instrumentación, información de las políticas públicas, programas, acciones y servicios, niveles de la gestión y organización interna de las Alcaldías; y en los instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria que resulten necesarias para garantizar la igualdad sustantiva.

## CAPÍTULO SEGUNDO

Obligaciones de las Alcaldías en materia de política pública para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## **Artículo 6.- Derechos Humanos.**

Toda actividad pública de las Alcaldías estará guiada por el respeto y garantía a los derechos humanos.

En el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes; particularmente de aquellas que se encuentren en condiciones de discriminación múltiple a fin de brindar atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

En la aplicación transversal de los derechos humanos las Alcaldías atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de la niñez, el diseño universal, la interculturalidad, la interseccionalidad, la etaria y la sustentabilidad.

## **Artículo 7.- Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Las Alcaldías, de conformidad con la política nacional y de la Ciudad, deberán aplicar el principio de transversalidad a través de la integración de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, acciones y servicios con el objetivo de erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres de las Alcaldías, en coordinación con el INMUJERES CDMX, son los entes responsables de monitorear y evaluar el trabajo de la aplicación de la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas, programas, acciones y servicios de las Alcaldías.

## **Artículo 8.- Igualdad Sustantiva**

La igualdad sustantiva es un principio rector en la Ciudad de México y se garantiza a todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana.

Las autoridades de las Alcaldías se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias, temporales y permanentes de nivelación, inclusión y acción afirmativa para erradicar la discriminación y la desigualdad de género, de conformidad con la Constitución, la Ley de Igualdad y otras leyes aplicables.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres de las Alcaldías, en coordinación con el INMUJERES CDMX, deberán colaborar permanentemente para el diseño y formulación de políticas públicas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como para dar seguimiento y evaluar la efectiva aplicación y cumplimiento de las obligaciones que mandata para las Alcaldías la Ley de Igualdad Sustantiva y otras leyes aplicables.

### **Artículo 9.- Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**

La Constitución de esta Ciudad reconoce el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia motivada por su condición.

Las autoridades de las Alcaldías se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar toda forma de violencia en contra de mujeres, niñas y adolescentes, de conformidad con la Constitución, la Ley de Acceso y otras leyes aplicables.

En los casos de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, las Alcaldías deberán realizar las acciones gubernamentales de emergencia que deriven de la misma.

Los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres de las Alcaldías, en coordinación con el INMUJERES CDMX, deberán colaborar permanentemente para el diseño y formulación de acciones, programas y políticas públicas en materia de erradicación de la violencia en contra de mujeres, niñas y adolescentes; así como para dar seguimiento y evaluar la efectiva aplicación y cumplimiento de las obligaciones que mandata para las Alcaldías la Ley de Acceso y otras leyes aplicables.

Las Alcaldías, a través de su Mecanismo para el Adelanto de la Mujeres, deberán prestar asesoría jurídica gratuita a mujeres, niñas y adolescentes en materia civil, penal, administrativa y del trabajo. Así como, aplicar el Modelo Único de Atención, previsto en la Ley de Acceso, en los servicios de atención que se brinden a mujeres víctimas de violencia de la demarcación territorial a fin de garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia correspondan a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades.

### **Artículo 10.- Paridad**

La Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad y promueve la paridad de género.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Las Alcaldías deben de garantizar la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la alcaldía, de conformidad con la Constitución, la Ley de Igualdad y otras leyes aplicables.

Los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres de las Alcaldías, en coordinación con el INMUJERES CDMX, deberán colaborar permanentemente para fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la participación paritaria entre hombres y mujer en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural y familiar.

### **Artículo 11.- Presupuesto**

Las Alcaldías deberán asegurar que la planeación presupuestal anual incorpore la perspectiva de género para el cumplimiento de las políticas, programas, acciones y servicios a fin alcanzar la igualdad sustantiva, así como para erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, de conformidad con las obligaciones que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Igualdad Sustantiva, la Ley de Acceso, así como otras leyes aplicables.

Las Alcaldías también deberán realizar la planeación presupuestal con perspectiva de género en los recursos que puedan ser aprobados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En los casos de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, las Alcaldías realizarán los ajustes necesarios en su presupuesto en curso; así como las provisiones presupuestales adicionales y necesarias en el ejercicio presupuestal inmediato a que se haga la declaratoria para enfrentar las acciones que deriven de ésta.

## **TÍTULO SEGUNDO**

Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres de la Alcaldía

### **CAPÍTULO PRIMERO**

Disposiciones Generales

### **Artículo 12.- Naturaleza jurídica de los mecanismos**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

El Mecanismo para el Adelanto de la Mujeres es una unidad de gasto de la administración pública de la demarcación territorial, con nivel de Dirección General, con personalidad jurídica, autonomía técnica y de gestión que está subordinada a la persona titular de la Alcaldía para el cumplimiento de las finalidades en materia de igualdad sustantiva, paridad de género y erradicación de la desigualdad de género, la discriminación y las violencias contra las mujeres y niñas, de conformidad con la Constitución, la ley que regula el funcionamiento de las Alcaldías, la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y otras leyes aplicables.

### **Artículo 13.- Objetivos**

El Mecanismo para el Adelanto de la Mujeres de la Alcaldía tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar con la Alcaldía en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos; así como en la eliminación progresiva de las barreras que impiden la realización plena de los derechos humanos y desarrollo de las mujeres, niñas y adolescentes en la demarcación territorial;
- II. Colaborar permanentemente, de conformidad con la política nacional y de la Ciudad, en el diseño y formulación de acciones, programas y políticas públicas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en la Alcaldía;
- III. Prestar servicios de atención y asesoría jurídica gratuita a mujeres, niñas y adolescentes en materia civil, familiar, penal, administrativa y del trabajo. Así como, aplicar el Modelo Único de Atención, en los servicios de atención que se brinden a mujeres víctimas de violencia de la demarcación territorial;
- IV. Vigilar, evaluar y asesorar la aplicación de la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas, programas, acciones y servicios de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública de la Alcaldía, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y,
- V. Colaborar permanentemente con las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Alcaldía a fin de fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la participación paritaria entre hombres y mujer en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural y familiar en la demarcación territorial.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## **Artículo 14.- Atribuciones Generales**

El Mecanismo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover la transversalidad de la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas, programas, acciones y servicios del gobierno de la Alcaldía, así como en la programación presupuestal, garantizando la participación de las mujeres en la toma de decisiones;
- II. Coadyuvar en el diseño, elaboración, implementación, articulación y evaluación de los programas integrales de la Alcaldía que tengan por objetivo alcanzar la igualdad sustantiva, mediante la igualdad de oportunidades y no discriminación hacia las mujeres, niñas y adolescentes; así como, para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, de conformidad con la legislación aplicable;
- III. Brindar servicios de atención y asesoría a las mujeres en la demarcación territorial de la Alcaldía en materia civil, familiar, penal, administrativa y del trabajo, así como, aplicar el Modelo Único de Atención, en los servicios de atención que se brinden a mujeres víctimas de violencia o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas;
- IV. Coadyuvar con la Alcaldía para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, vivienda, educación, cultura, participación y liderazgo político, desarrollo y todas aquellas en las cuales se debe impulsar la participación efectiva de las mujeres en la demarcación territorial;
- V. Realizar el diagnóstico de la condición y posición de género de la Alcaldía para identificar las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres y niñas, así como necesidades diferenciadas y las desigualdades entre mujeres y hombres, que permita el diseño de estrategias para la atención de las mujeres y niñas de manera prioritaria;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- VI.** Asesorar a las áreas administrativas y operativas de la Alcaldía respecto a los programas y acciones que deberán implementarse en forma conjunta para la implementación de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas;
- VII.** Apoyar a las y los representantes de la Alcaldía ante las autoridades locales y con el INMUJERES CDMX para tratar todo lo referente a los programas y políticas públicas dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes;
- VIII.** Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre la Alcaldía y otras autoridades locales o federales que coadyuven en la erradicación de la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- IX.** Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad sustantiva y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- X.** Coordinar los trabajos del tema de mujeres, niñas y adolescentes entre la Alcaldía y el Gobierno de la Ciudad, a fin de asegurar la generación, regulación y disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos y de la política pública de la Alcaldía y de la Ciudad;
- XI.** Instrumentar acciones tendientes a abatir las desigualdades en las condiciones en que se encuentran las mujeres, niñas y adolescentes en la demarcación territorial;
- XII.** Promover la capacitación, actualización y especialización de las y los servidores públicos responsables de emitir y evaluar las políticas públicas de cada sector de la Alcaldía, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XIII.** Aplicar las acciones que le correspondan, de conformidad con los programas de Derechos Humanos; de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres; y, el correspondiente para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, todos de la Ciudad de México;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- XIV.** Promover ante las autoridades del sector salud, el acceso universal a servicios de salud para mujeres, niñas y adolescentes, acciones y programas orientados a la salud reproductiva y sexual, la prevención y atención del cáncer de mama y cervicouterino, así como promover campañas de prevención del embarazo adolescente;
- XV.** Impulsar la realización e implementación de programas especiales e integrales de atención para Mujeres en Condiciones de Discriminación Múltiple;
- XVI.** Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación y normatividad de la Ciudad o a la reglamentación de la Alcaldía, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad sustantiva;
- XVII.** Estimular el empoderamiento económico y productivo de las mujeres en la demarcación territorial;
- XVIII.** Promover la elaboración de programas que fortalezcan la promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo o género, en todos los ámbitos, particularmente en el laboral y el familiar;
- XIX.** Coadyuvar en el diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y servicios para el combate y eliminación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en la demarcación territorial;
- XX.** Coadyuvar con el gobierno de la Alcaldía en el diseño de los mecanismos orientados a garantizar la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía, de conformidad con la Constitución, la Ley de Igualdad y otras leyes aplicables;
- XXI.** Gestionar y participar en convocatorias para obtener fondos y aportaciones de recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, interesadas en apoyar el logro de la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas;
- XXII.** Diseñar los mecanismos para el cumplimiento, vigilancia y evaluación de las políticas de apoyo a la participación paritaria de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo de la Alcaldía; y

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- XXIII.** Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento Interno; así como la Ley de Igualdad Sustantiva, la Ley de Acceso y otros ordenamientos aplicables.

### **Artículo 15.- Estructura Orgánica y Funcional**

El Mecanismo para la realización de objetivos y atribuciones deberá contar como mínimo:

- I.** La Comisión de la Igualdad Sustantiva y del Empoderamiento de las mujeres de la Alcaldía;
- II.** La Dirección General;
- III.** La Coordinación de Igualdad Sustantiva;
- IV.** La Coordinación de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- V.** La Coordinación de Servicios de Atención y Asesoría;
- VI.** La Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género;
- VII.** La Coordinación Administrativa; y
- VIII.** El Concejo Consultivo Ciudadano; y
- IX.** La estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

El Mecanismo podrá tener el número de representaciones en la demarcación territorial de la Alcaldía que se consideren pertinentes, de conformidad con el Reglamento Interior, tomando en consideración al menos los criterios de concentración poblacional, prevalencia de la violencia contra las mujeres, percepción de la inseguridad, índices de desarrollo humano, índices de marginación y presencia de pueblos indígenas.

Las facultades de cada una de estas representaciones las determinará el Reglamento Interior del Mecanismo.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## **Artículo 16.- Programas**

El Mecanismo para el Adelanto de la Mujeres propondrá a la persona titular de la Alcaldía la realización de programas integrales que establezcan los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de política pública para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, tomando en cuenta las características de la demarcación territorial.

Entre los programas que el Mecanismo deberá proponer se encuentran:

- I. El Programa de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Alcaldía;
- II. El Programa para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Alcaldía; y,
- III. El Programas Especial para Erradicar la Desigualdad, Discriminación y la Violencia en contra de Mujeres en Condiciones de Discriminación Múltiple en la Alcaldía.

El Mecanismo deberá publicar los programas, previa aprobación de la persona titular de la Alcaldía, y, en su caso, de la Comisión de la Igualdad Sustantiva y del Empoderamiento de las Mujeres de la Alcaldía, cada tres años. Asimismo, deberá integrar, anualmente, informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento de los programas por parte de las dependencias y entes de la Administración Pública de la Alcaldía.

## **Artículo 17.- Patrimonio**

El patrimonio del Mecanismo se integrará por:

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos de la Alcaldía;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan; en su caso, los gobiernos federal, de la Ciudad y de la Alcaldía o cualquiera otra entidad pública;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada, siempre que ello no conlleve un conflicto de intereses para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones o un perjuicio a los intereses públicos fundamentales;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y;
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

De la Dirección General

### **Artículo 18.- Requisitos**

El Mecanismo para el Adelanto de la Mujer de la Alcaldía se encuentra a cargo de una Dirección General, para ser titular se requiere:

- I. Ser mexicana o extranjera con calidad migratoria de inmigrada en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No haber sido inhabilitada como servidora pública por las contralorías ciudadanas;
- III. Haber destacado en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas, a nivel nacional o local, a favor de los derechos de las mujeres, la erradicación de la desigualdad, la discriminación o la violencia en contra de mujeres;
- IV. Contar con título profesional;
- V. Haber desempeñado cargos de nivel decisorio, con al menos 3 años de experiencia acreditable; y,

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- VI. No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos.

### **Artículo 19.- Proceso de selección**

La Directora General del Mecanismo será nombrada por la Alcaldesa o el Alcalde, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se expidan.

### **Artículo 20.- Duración del cargo**

La Directora General del Mecanismo se desempeñará en su cargo por tres años con posibilidad de reelección por una única ocasión por el mismo período.

Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

### **Artículo 21.- Facultades**

La Directora General del Mecanismo tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades del Mecanismo;
- II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de la Igualdad Sustantiva de la Alcaldía;
- III. Elaborar y proponer ante la Comisión de la Igualdad Sustantiva el proyecto de Programa Anual de Trabajo del Mecanismo;
- IV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Alcaldía y, en su caso, a la Comisión de la Igualdad Sustantiva, para su aprobación, los programas integrales institucionales previstos en el artículo 16 de esta Ley, así como los que debe desarrollar el Mecanismo para el cumplimiento de sus objetivos;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- V.** Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Mecanismo así como, los estados financieros;
- VI.** Presentar ante la Comisión de la Igualdad Sustantiva el proyecto de Reglamento Interno y en su caso, las reformas del mismo, así como de los manuales de procedimientos para su discusión y aprobación;
- VII.** Presentar para su aprobación ante la Comisión de la Igualdad Sustantiva los proyectos de los programas solicitados por éste;
- VIII.** Ejercer el presupuesto del Mecanismo con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;
- IX.** Nombrar y remover a quienes funjan como titulares de las distintas Coordinaciones;
- X.** Presentar a la Alcaldesa o el Alcalde los informes de actividades del Mecanismo de conformidad al Reglamento Interno;
- XI.** Fungir como enlace ante la INMUJERES CDMX, así como en el Instituto Nacional de las Mujeres;
- XII.** Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres y niñas, para el intercambio de experiencias e información;
- XIII.** Establecer con sujeción a las disposiciones legales, los instrumentos necesarios para la adquisición de arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Mecanismo requiera;
- XIV.** Realizar convenios con las escuelas, institutos y universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Mecanismo para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XV.** Coordinar el establecimiento de un sistema de planeación, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas planteadas en los programas y acciones instrumentadas por el Mecanismo;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- XVI.** Suscribir los contratos necesarios que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadoras y trabajadores; y,
- XVII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Del Personal**

#### **Artículo 22.- Requisitos para las Coordinaciones**

Para ser titular de alguna de las áreas de Coordinación del Mecanismo, se deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 18 de este ordenamiento.

Tratándose de las actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas, se deberá acreditar además, que se cuenta con el conocimiento y experiencia necesaria para desarrollar el trabajo en la materia de la Coordinación para la cual se le está proponiendo como titular.

#### **Artículo 23.- Requisitos para el personal sustantivo**

El personal sustantivo se integrará por abogadas, psicólogas, trabajadoras sociales y profesionales y técnicas de las diversas disciplinas que se requieren para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y servicios del Mecanismo, de conformidad con lo previsto en esta Ley y los ordenamientos aplicables.

Para ingresar y permanecer como personal sustantivo del Mecanismo se requiere:

- I.** Ser mexicana o extranjera con calidad migratoria de inmigrada en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Contar con título y cédula profesional expedida por la autoridad competente;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- III. Aprobar los exámenes de ingreso y, en su caso, oposición correspondientes, y
- IV. No haber sido inhabilitada como servidora pública por las contralorías ciudadanas.

Todo el personal sustantivo de los Mecanismos deberá pertenecer al Servicio Profesional de Carrera.

#### **Artículo 24.- Personal Administrativo**

El Mecanismo contará con la estructura administrativa necesaria para realizar sus funciones. Dicho personal deberá contar con la capacitación necesario en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y erradicación de la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes.

#### **Artículo 25.- Régimen laboral**

Las relaciones laborales entre el Mecanismo y sus trabajadoras y trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **Del Concejo Consultivo Ciudadano**

#### **Artículo 26.- Naturaleza Jurídica y objeto**

El Concejo Consultivo Ciudadano, es el órgano ciudadano asesor, evaluador y promotor de las acciones que realiza el Mecanismo en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes en la demarcación territorial, de conformidad con esta Ley.

El Concejo Consultivo Ciudadano se integrará por nueve consejeras. Dicho cargo es honorífico y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

El Concejo se renueva cada tres años. Las personas que se hayan desempeñado como consejeras podrán presentar su candidatura para aspirar al nuevo concejo con excepción de quienes hayan estado en funciones durante dos períodos consecutivos.

### **Artículo 27.- Requisitos**

El Concejo Consultivo Ciudadano del Mecanismo estará integrado obligadamente por mujeres que representen la pluralidad y diversidad social con reconocida trayectoria y experiencia en la defensa de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes y acciones a favor de la igualdad sustantiva o la erradicación de la violencia de género.

Para ser integrante del Concejo Consultivo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser habitante de la demarcación territorial de la Alcaldía;
- II. Acreditar la trayectoria y experiencia con documentos públicos; y
- III. No haber sido condenada por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año o inhabilitada como servidora pública por las contralorías ciudadanas.

### **Artículo 28.- Proceso de selección**

Las integrantes del Concejo Consultivo del Mecanismo serán electas por la Comisión de la Igualdad Sustantiva de la Alcaldía, a través del siguiente procedimiento:

- I. La Comisión de la Igualdad Sustantiva de la Alcaldía, expedirá la convocatoria respectiva para integrarlo, renovarlo y proponer a mujeres que, por su destacada trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes y acciones a favor de la igualdad sustantiva o la erradicación de la violencia de género, puedan ser aspirantes a conformar dicho Concejo;
- II. La convocatoria será abierta a instituciones académicas y/o investigación, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil en general, por veinte días naturales desde su publicación;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- III. En dicha convocatoria se establecerán los requisitos que las proponentes y aspirantes deberán cumplir para el registro, los cuales serán cuando menos:
  - a) Firma de la solicitud de registro de la aspirante;
  - b) Cumplir con los requisitos que establece el artículo 27 de esta Ley;
  - c) Presentar documento en que conste el respaldo a la solicitud por parte de institución académica o de investigación, medios de comunicación u organizaciones de la sociedad civil; y
  - d) Presentar documento en el que se expongan las causas, razones y méritos que motiven la propuesta y que acrediten la trayectoria de la aspirante.
- IV. Una vez transcurrido el plazo establecido en la fracción II del presente artículo, la Comisión de la Igualdad Sustantiva de la Alcaldía contará con un término de quince días naturales, para seleccionar a quienes integrarán el Concejo Consultivo Ciudadano. El proceso de selección deberá ser público, garantizando las entrevistas a todas las aspirantes inscritas que cumplan con los requisitos;
- V. En caso de que la convocatoria se declare desierta, se prorrogaran los cargos de las integrantes del Concejo hasta en tanto se emita una nueva convocatoria y se cumpla el procedimiento establecido en el presente artículo, en un plazo no mayor a treinta días naturales.

En caso de renuncia o remoción de alguna Consejera Ciudadana, la Comisión de la Igualdad Sustantiva de la Alcaldía establecerá la nueva convocatoria para ocupar el cargo vacante, en un plazo no mayor a veinte días naturales a la renuncia o la remoción. El procedimiento será el mismo que se establece en el presente artículo.

## **Artículo 29.- Funcionamiento**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Las integrantes del Concejo Ciudadano del Mecanismo deben elegir a quien coordine los trabajos de sus sesiones, por mayoría de votos, quien durará en su encargo un año y podrá reelegirse por un año más.

El Concejo Ciudadano emitirá sus reglas de funcionamiento en las que determinará los requisitos y procedimientos para nombrar a su Secretaria Técnica, quien durará un año en el cargo y podrá ser renovado hasta por dos ocasiones más. Entre las funciones de la Secretaria Técnica se encuentran:

- I. Convocar a las sesiones del Concejo de conformidad con el calendario aprobado por el mismo;
- II. Integrar y hacer llegar a las Consejeras, la Orden del día de cada sesión;
- III. Llevar un libro de actas y control de las sesiones del Concejo;
- IV. Contar con un archivo, en el que se contengan todos los documentos relacionados con las sesiones del Concejo, los estudios, propuestas, opiniones, análisis y evaluaciones que realice éste, en materia de programas, políticas públicas, legislación y/o cualesquiera otras, objeto de su competencia.

Las decisiones que el Concejo Ciudadano del Mecanismo adopte es por mayoría de votos y sus sesiones son públicas, en apego a la legislación de transparencia y protección de datos personales.

Las recomendaciones, propuestas y opiniones del Concejo Ciudadano deberán ser comunicadas al Mecanismo, y deberán ser consideradas para la toma de decisiones. Cuando el Mecanismo determine no adoptar las recomendaciones que formule el Concejo Ciudadano, deberá explicar las razones para ello.

Para el mejor cumplimiento de sus fines el Concejo Consultivo podrá integrar los grupos de trabajo necesarios, invitando al efecto, a mujeres y hombres interesados en problemáticas específicas. En los grupos de trabajo participarán, hombres y mujeres de diversos ámbitos que promuevan desde la perspectiva de género, acciones afirmativas y políticas públicas a favor de las mujeres, niñas y adolescentes.

El Mecanismo proveerá al Concejo Ciudadano de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

### **Artículo 30.- Atribuciones**

Las atribuciones del Concejo Ciudadano del Mecanismo son las siguientes:

- I. Realizar estudios, propuestas, opiniones, análisis y evaluaciones, en materia de programas, políticas públicas, legislación y/o cualesquiera otras, objeto de su conocimiento;
- II. Gestionar los asuntos que se le formulen en el ámbito de su competencia;
- III. Reunirse con la titular de la Dirección General del Mecanismo, de forma semestral, como mínimo;
- IV. Presentar un informe anual de sus actividades ante la Comisión de la Igualdad Sustantiva de la Alcaldía, que contendrá la evaluación y propuestas de este órgano, relacionadas directamente con el Mecanismo de la Alcaldía;
- V. Coadyuvar y brindar información a los entes y particulares que así lo requieran en los términos de la legislación vigente;
- VI. Sesionar cuando menos bimestralmente, previa convocatoria y calendario propuesto y aprobado por las consejeras integrantes del mismo; y
- VII. Aquellas que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## **TÍTULO TERCERO**

De la Prestación de Servicios en el Mecanismo

### **CAPÍTULO PRIMERO**

De la Prestación de Servicios de Atención y Asesoría Jurídica

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

### **Artículo 31.-** La Coordinación de Servicios de Atención y Asesoría

La Coordinación de Servicios de Atención y Asesoría presta servicios de atención y asesoría jurídica gratuita a mujeres, niñas y adolescentes en materia civil, familiar, penal, administrativa y del trabajo. Así como, los servicios correspondientes para el empoderamiento económico y la participación política de las mujeres de la demarcación territorial. Para brindar dichos servicios contará con las siguientes áreas:

- I. De Trabajo Social.
- II. De Psicología.
- III. Jurídica.
- IV. De Empoderamiento Económico.
- V. De Participación Política.

En los servicios de atención y asesoría que se brinden a mujeres víctimas de violencia deberá aplicarse el Modelo Único de Atención, previsto en la Ley de Acceso, a fin de garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia correspondan a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades.

### **Artículo 32.-** El Área de Trabajo Social

El Área de Trabajo Social tiene por objetivo el recibir, informar, vincular y canalizar a las áreas de psicología y jurídica a las mujeres que acudan al mecanismo o que sean canalizadas por otras instancias de la administración pública de la Alcaldía.

Tratándose de mujeres víctimas de violencia la canalización se hará de manera inmediata a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México responsables de garantizarles sus derechos e investigar los hechos delictivos o faltas administrativas cometidas en su contra. Cuando se trate de violencia sexual o de la comisión de delitos que han lesionado libertad, integridad o puesto en riesgo su vida, serán trasladadas por personal del Mecanismo a la agencia del Ministerio Público que corresponda y, en su caso, a los servicios de salud requeridos.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Para cumplir con su objetivo, el Área de Trabajo Social, entre otras, deberá realizar las siguientes actividades:

- I. Organizar y brindar la atención de las personas que asistan a solicitar información o requieran los servicios que ofrece el Mecanismo.
- II. Coordinar la canalización de casos con las áreas de: psicología y jurídica.
- III. Coordinar con instituciones externas la canalización y acompañamiento de mujeres y dar el seguimiento correspondiente.
- IV. Acordar con la Coordinación y/o Dirección los apoyos que se brinden.
- V. Aplicar los formatos de recopilación de información de personas que acudan al Mecanismo.
- VI. Elaborar informes trimestrales sobre el número de mujeres que acuden a los servicios del Mecanismo.
- VII. Aplicar estudios socioeconómicos para integrar a los expedientes de las mujeres que se atienden.
- VIII. Coordinar y vincularse con las Coordinaciones del Mecanismo para dar difusión de los programas establecidos.
- IX. Contactar con instituciones sociales y educativas para difundir en su población los servicios que ofrece el Mecanismo.
- X. Colaborar en la formación y organizar grupos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas en la demarcación territorial.
- XI. Coadyuvar en la implementación pláticas, talleres, cursos y conferencias para la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, la promoción de la igualdad sustantiva y difusión de los derechos humanos y de las mujeres.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- XII.** Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, así como de igualdad sustantiva.
- XIII.** Colaborar con las demás Coordinaciones y Áreas para la generación de materiales, programas y planes sobre temas de igualdad sustantiva y prevención de la violencia.
- XIV.** Participar en eventos de profesionalización y actualización que ofrece el Instituto Nacional de las Mujeres, el INMUJERES CDMX, la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, entre otros, en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio.
- XV.** Generar datos estadísticos desagregados por sexo y edad, por lo menos, para conocer la situación de las mujeres atendidas por el Mecanismo.
- XVI.** Las demás acciones para cubrir con las necesidades que surjan de la Coordinación y / o Dirección.

### **Artículo 33.- El Área de Psicología**

El Área de Psicología tiene por objetivo brindar atención psicológica, individual o grupal, con perspectivas de género y niñez, cuando sea el caso, a las mujeres que lo soliciten. Así como orientar, detectar y canalizar a las mujeres que requieran de atención especializada a las instancias públicas, privadas y organizaciones civiles que correspondan.

Para cumplir con su objetivo, el Área de Psicología, entre otras, deberá realizar las siguientes actividades:

- I.** Brindar orientación psicológica a las mujeres que se encuentre en situaciones de violencia, conforme al Modelo Único de Atención.
- II.** Canalizar y acompañar a las mujeres que necesiten atención especializada a las instituciones correspondientes, así como el seguimiento.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- III. Coadyuvar en la implementación pláticas, talleres, cursos y conferencias para la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, la promoción de la igualdad sustantiva y difusión de los derechos humanos y de las mujeres.
- IV. Coadyuvar en la implementación de capacitaciones y cursos de sensibilización de la violencia en contra de las mujeres, particularmente niñas y adolescentes, en escuelas y servicios de salud en la demarcación.
- V. Informar mensualmente a la Coordinación y/o Dirección las actividades, metas y logros del área.
- VI. Colaborar con las demás Coordinaciones y Áreas para la generación de materiales, programas y planes sobre temas de igualdad sustantiva y prevención de la violencia.
- VII. Participar en eventos de profesionalización y actualización que ofrece el Instituto Nacional de las Mujeres, el INMUJERES CDMX, la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, entre otros, en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio.
- VIII. Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, así como de igualdad sustantiva.
- IX. Generar datos estadísticos desagregados por sexo y edad, por lo menos, para conocer la situación de las mujeres atendidas por el Mecanismo.

Estas funciones son enunciativas no limitativas, están sujetas a necesidades que surjan de la coordinación y/o dirección.

#### **Artículo 34.- El Área Jurídica.**

El Área Jurídica tiene por objetivo brindar información y orientación jurídica con perspectivas de género y niñez, cuando sea el caso, a las mujeres que lo soliciten. Así como, informar sobre los mecanismos para hacer valer sus derechos cuando sean violentados. Para ello, deberán orientar, detectar y canalizar a las instancias públicas que correspondan.

Para cumplir con su objetivo, el Área Jurídica, entre otras, deberá realizar las siguientes actividades:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- I. Proporcionar información y orientación jurídica a las mujeres en materia civil, familiar, penal, administrativa y del trabajo.
- II. Canalizará inmediatamente a las mujeres y niñas víctimas de violencia, garantizando el acompañamiento, a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México responsables de garantizarles sus derechos e investigar los hechos delictivos o faltas administrativas cometidas en su contra.

Quando se trate de violencia sexual o de la comisión de delitos que han lesionado libertad, integridad o puesto en riesgo su vida, serán trasladadas por personal del Mecanismo a la agencia del Ministerio Público que corresponda y, en su caso, a los servicios de salud requeridos.

- III. Coadyuvar en la implementación pláticas, talleres, cursos y conferencias para la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, la promoción de la igualdad sustantiva y difusión de los derechos humanos y de las mujeres.
- IV. Coadyuvar en la implementación de capacitaciones y cursos de sensibilización de la violencia en contra de las mujeres, particularmente niñas y adolescentes, en escuelas y servicios de salud en la demarcación.
- V. Informar mensualmente a la Coordinación y/o Dirección las actividades, metas y logros del área.
- VI. Colaborar con las demás Coordinaciones y Áreas para la generación de materiales, programas y planes sobre temas de igualdad sustantiva y prevención de la violencia.
- VII. Participar en eventos de profesionalización y actualización que ofrece el Instituto Nacional de las Mujeres, el INMUJERES CDMX, la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, entre otros, en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio.
- VIII. Colaborar en la elaboración de planes y programas de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas, así como de igualdad sustantiva.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- IX.** Generar datos estadísticos desagregados por sexo y edad, por lo menos, para conocer la situación de las mujeres atendidas por el Mecanismo.

Estas funciones son enunciativas no limitativas, están sujetas a necesidades que surjan de la coordinación y/o dirección.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

De la Prestación de Servicios de Empoderamiento Económico y Participación Política

### **Artículo 35.- El Área de Empoderamiento Económico.**

El Área de Empoderamiento Económico tiene por objetivo brindar información y orientación a las mujeres habitantes de la demarcación de la Alcaldía sobre los programas de la Alcaldía y del Gobierno que promueven la capacidad de las mujeres de asegurar trabajos decentes, acumular bienes e influir en las instituciones y las políticas públicas que determinan el crecimiento y el desarrollo. Especialmente, tratándose de Mujeres en Condiciones de Discriminación Múltiple, como son las mujeres rurales, las trabajadoras domésticas, mujeres migrantes y mujeres con habilidades poco desarrolladas. A fin de lograr que las mujeres consigan ingresos más altos, un mejor acceso y control de los recursos y mayor seguridad, incluyendo protección ante la violencia.

Para cumplir con su objetivo, el Área de Empoderamiento Económico, entre otras, deberá realizar las siguientes actividades:

- I.** Impulsar, promover y diseñar acciones estratégicas tendientes a potenciar el empoderamiento económico de las mujeres en la Alcaldía.
- II.** Establecer convenios para el impulso y establecimiento de programas de capacitación, formación y desarrollo profesional de las mujeres con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Ciudad de México, entre otras dependencias competentes.
- III.** Establecer mecanismos para que las mujeres accedan, en igualdad de oportunidades, a las bolsas de trabajo que ofertan las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- IV. Generar, impulsar y enriquecer los liderazgos de mujeres empresarias y productoras; así como generar alianzas estratégicas en distintos niveles para erradicar las brechas de desigualdad existentes por motivos de género.
- V. Impulsar convenios y acuerdos con las empresas y la iniciativa privada a fin de que se comprometan con la generación de entornos laborales incluyentes, libres de discriminación, acoso y violencia, que favorezcan la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, con especial enfoque en Mujeres en Condiciones de Discriminación Múltiple.
- VI. Colaborar con las demás Coordinaciones y Áreas para la generación de materiales, programas y planes sobre temas de igualdad sustantiva y prevención de la violencia.
- VII. Participar en eventos de profesionalización y actualización que ofrece el Instituto Nacional de las Mujeres, el INMUJERES CDMX, la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, entre otros, en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio.
- VIII. Colaborar en la elaboración de planes y programas de igualdad sustantiva; así como de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.
- IX. Generar datos estadísticos desagregados por sexo y edad, por lo menos, para conocer la situación de las mujeres atendidas por el Mecanismo.

Estas funciones son enunciativas no limitativas, están sujetas a necesidades que surjan de la coordinación y/o dirección.

#### **Artículo 36.-** El Área de Participación Política.

El Área de Participación Política tiene por objetivo promover la participación política de las mujeres de la demarcación territorial, no sólo como votantes, sino también en los puestos directivos, ya sea en cargos electos, en la administración pública de la Alcaldía, el sector privado o el ámbito académico.

Para cumplir con su objetivo, el Área de Participación Política, entre otras, deberá realizar las siguientes actividades:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- I. Impulsar, promover y diseñar acciones estratégicas tendientes a potenciar la participación política de las mujeres en la Alcaldía.
- II. Ofrecer capacitación para ayudar a las mujeres a asumir liderazgos políticos y desarrollar sus capacidades;
- III. Impartir formación cívica y electoral relacionada con la igualdad de género.
- IV. Coadyuvar con las diferentes instancias de la Alcaldía, los partidos políticos y otros actores estratégicos para que cumplan con sus obligaciones de fomentar el empoderamiento de las mujeres en la participación política.
- V. Promover la adopción de nuevas leyes y la introducción de reformas constitucionales para garantizar un acceso paritario de las mujeres a las esferas políticas, como votantes, candidatas, representantes electas y funcionarias públicas.
- VI. Colaborar con el Instituto Nacional de las Mujeres y el INMUJERES CDMX en programas de gestión electoral para impulsar que en las elecciones se respeten los derechos de las mujeres, incluido el derecho a votar y a defender sus candidaturas electorales sin sufrir violencia.
- VII. Establecer y promover campañas de concientización de la violencia política en la demarcación territorial.
- VIII. Colaborar con las demás Coordinaciones y Áreas para la generación de materiales, programas y planes sobre temas de igualdad sustantiva y prevención de la violencia.
- IX. Participar en eventos de profesionalización y actualización que ofrece el Instituto Nacional de las Mujeres, el INMUJERES CDMX, la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, entre otros, en materia de género, prevención de la violencia y promoción de los derechos humanos, que les permita brindar un mejor servicio.
- X. Colaborar en la elaboración de planes y programas de igualdad sustantiva; así como de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- XI.** Generar datos estadísticos desagregados por sexo y edad, por lo menos, para conocer la situación de las mujeres atendidas por el Mecanismo.

Estas funciones son enunciativas no limitativas, están sujetas a necesidades que surjan de la coordinación y/o dirección.

## **TÍTULO CUARTO**

De las Responsabilidades Administrativas

### **CAPÍTULO ÚNICO**

De las Responsabilidades Administrativas

#### **Artículo 37.-** Responsabilidad administrativa

Serán causas de responsabilidad administrativa de las y los servidores públicos el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.

**Artículo 38.-** Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que fueran procedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se REFORMA la denominación de la Ley, los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 18, 24Bis, 25, 26 y 28, se ADICIONA un artículo 5 Bis y se DEROGA el artículo 30 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### TITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público y de observancia general en **toda la Ciudad de México, promueve la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes**, y establece las bases y mecanismos para el funcionamiento de la Instituto de las Mujeres **de la Ciudad de México**.

**Artículo 2.-** El objeto de la presente ley es la creación del Instituto de las Mujeres **de la Ciudad de México**, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública **de la Ciudad de México**, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones con domicilio en la Ciudad de México.

....

**Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, **la erradicación de la violencia contra las mujeres y la participación paritaria entre hombres y mujeres en los ámbitos social, económico, político, civil y familiar**, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres y el **Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México**, así como **el cumplimiento** y la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones **previstas por la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Ciudad de México y otras leyes aplicables**.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**Artículo 5.-** El Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México tomará en cuenta las necesidades de la Ciudad de México, así como las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial y contendrá el conjunto de acciones orientadas a erradicar la discriminación hacia las mujeres y promover la igualdad de oportunidades y la **participación paritaria** entre hombres y mujeres, en los ámbitos público y privado en la Ciudad de México.

**Artículo 5 Bis.-** El Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México tomará en cuenta las causas, prevalencia y consecuencias de la violencia de género que se ejerce en contra de mujeres, niñas y adolescentes en la Ciudad, considerando las características y particularidades de cada demarcación territorial, las necesidades específicas de las víctimas y las condiciones de discriminación múltiple en que se encuentran las mujeres y niñas.

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Administración Pública: Administración Pública **de la Ciudad de México;**
- II. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno **de la Ciudad de México;**
- III. Órganos de Gobierno del Distrito Federal: Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo y Órgano Judicial;
- IV. Asamblea Legislativa: Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- V. Instituto: El Instituto de las Mujeres **de la Ciudad de México;**
- VI. Ley: Ley del Instituto de las Mujeres **de la Ciudad de México;**
- VII. Programa: Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres;
- VIII. **Programa para erradicar la Violencia: Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México;**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- IX. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;**
- X. Acciones afirmativas. Acciones de carácter temporal, de políticas y prácticas de índole legislativa, administrativa y jurisdiccional que son correctivas, compensatorias y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.**
- XI. Agenda de las mujeres, niñas y adolescentes: Plan propositivo que sugiere acciones inmediatas y que contiene los temas de las mujeres, niñas y adolescentes, sobre los cuales es necesario generar políticas teniendo como marco referencial los tratados internacionales, la legislación nacional y de la Ciudad.**
- XII. Alcaldías: Los órganos político administrativos parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.**
- XIII. Constitución: Constitución Política de la Ciudad de México.**
- XIV. Discriminación contra las mujeres: Toda negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, formal o de facto, que sufren por razón de género, que atente contra su dignidad humana y esté motivada por edad, origen étnico o nacional, raza, apariencia física, color de piel, lengua, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.**
- XV. Género: Categoría que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- XVI. Igualdad sustantiva:** El acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales entre mujeres y hombres.
- XVII. Perspectiva de Género:** Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- XVIII. Sistema:** Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal.
- XIX. Tipos de violencia:** Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres.
- XX. Transversalidad de la perspectiva de género:** integración de la perspectiva de género en todas las políticas públicas, programas, acciones y servicios con el objetivo de erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.
- XXI. Víctima:** La mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia por razones de género.
- XXII. Violencia contra las mujeres:** Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

**Artículo 7.-** Para la aplicación de esta Ley, serán observados los siguientes principios:

- I. Igualdad sustantiva;**
- II. Debida diligencia;**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- III. **Desarrollo Integral;**
- IV. **Interés superior de la niñez;**
- V. **Libertad para el ejercicio pleno e irrestricto de los derechos de las mujeres;**
- VI. **Transversalidad;**
- VII. **Transparencia en el diseño, promoción y ejecución de los programas del Instituto;**  
y,
- VIII. **Los establecidos en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Ciudad de México.**

**Artículo 8.-** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar **el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México y el Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México.**

II. a V. ...

VI. Proponer, diseñar y aprobar conjuntamente con las autoridades **de la Ciudad de México**, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación **y violencia** contra las mujeres en todos los ámbitos de su desarrollo, y las necesarias para el cumplimiento de la presente ley, de la Ley Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres **de la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Ciudad de México.**

VII. a IX. ...

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**X.** Conocer de actos de discriminación y **violencia contra las mujeres** que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social.

**XI.** ...

**XII.** Impulsar acciones orientadas a **prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar** la violencia contra las mujeres.

**XIII. a XIV...**

**XV.** Coadyuvar con las Alcaldías, en el diseño de los programas y políticas públicas orientadas a: la capacitación integral de las mujeres para potencializar su desarrollo, participación y liderazgo en todos los ámbitos de su vida; la capacitación y especialización de las y los servidores públicos para incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en el cumplimiento de sus obligaciones; el diseño, implementación y evaluación de acciones en materia de igualdad sustantiva y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres.

**XVI a XXI...**

**XXII.** Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado **que incidan en la vigencia efectiva de los derechos de las mujeres en la Ciudad de México.**

**XXIII.** Conocer y emitir opinión sobre las medidas instrumentadas por las **autoridades de las dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como del sector social y privado**, que contribuyan a

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

eliminar la discriminación y violencia contra las mujeres y garantizar la igualdad sustantiva.

**XXIV. a XXVI...**

**XXVII.** Emitir informes de evaluación para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas previstas en el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México y el Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México.

**XXVIII.** Elaborar periódicamente el diagnóstico sobre la situación que guardan los derechos de las mujeres en la Ciudad de México y actualizarlo, en relación con los avances del Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México y el Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México y la operatividad de los mismos.

**XXIX a XXXII...**

**XXXIII.** Las demás que otorgue la presente ley, la Ley Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Ciudad de México y las demás disposiciones vigentes.

**Artículo 9.-** El Instituto se integrará por:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

III. Concejo Consultivo;

IV. Órgano de Vigilancia.

....

**Artículo 15.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I a III...

**IV.** Aprobar el Programa **General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México** y el Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, así como aquellos que se deriven del ejercicio de las atribuciones del Instituto;

V. a XVI. ...

**Artículo 18.-** Además de las conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Directora General tendrá las siguientes facultades:

I. a II. ...

**III.** Elaborar y proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de Programa **General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México** y de Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, así como de aquellos que se deriven del ejercicio de las atribuciones del Instituto;

IV. a XIV...

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**Artículo 24 Bis.** Son atribuciones y obligaciones del Concejo Consultivo Ciudadano:

I. a III. ...

IV. Presentar un informe semestral de sus actividades ante la Junta de Gobierno, que contendrá la evaluación y propuestas de este órgano, relacionadas directamente con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;

V a VIII...

#### SECCIÓN IV

#### DE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS ALCALDÍAS

**Artículo 25.-** Con el objeto de promover el diseño, implementación y evaluación efectiva de acciones, programas y políticas públicas en las Alcaldías orientadas a garantizar la igualdad sustantiva y participación paritaria entre hombres y mujeres en los ámbitos social, económico, político, civil y familiar en la Ciudad de México, así como a erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres, el Instituto en el ámbito de su competencia implementará las acciones de coordinación necesarias para:

I. Coadyuvar con el gobierno de las Alcaldías para incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en sus Planes de Gobierno.

II. Dar apoyo técnico para el diseño y actualización de los sistemas de información para la elaboración de los indicadores de género de las Alcaldías.

III. Colaborar con las Alcaldías en el diseño de su política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Lo anterior, en concordancia con las políticas, nacional y de la Ciudad de México, en las materias referidas, así como como con el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México y el Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México.

**IV. Coadyuvar en la consolidación de las políticas, nacional y de la Ciudad de México, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en las Alcaldías.**

**V. Colaborar en el otorgamiento de asesoría a los gobiernos de las Alcaldías en materia de incorporación de la perspectiva de género en la planeación presupuestal anual para efecto del cumplimiento de las políticas, programas, acciones y servicios orientados a alcanzar la igualdad sustantiva, así como para erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, de conformidad con las obligaciones que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Igualdad Sustantiva, la Ley de Acceso, así como otras leyes aplicables.**

**Asimismo, brindar asesoría a las Alcaldías para incorporar la perspectiva de género en la planeación y ejercicio de los recursos que puedan ser aprobados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.**

**VI. Colaborar en el diseño e implementación de acciones y programas de capacitación integral de las mujeres para potencializar su desarrollo, participación y liderazgo en todos los ámbitos de su vida en las Alcaldías.**

**VII. Coadyuvar en el diseño e implementación de acciones y programas de formación, capacitación y especialización de las servidoras y los servidores públicos de la Alcaldía para incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en el**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio del servicio público en cumplimiento al principio de debida diligencia. Asimismo, brindará asesoría para el diseño e instrumentación de herramientas que permitan evaluar el desempeño del servicio público desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres.**

**VIII. Colaborar en el otorgamiento de asesoría a los gobiernos de las Alcaldías en la elaboración de estudios, informes, diagnósticos e investigaciones que permitan identificar el estado que guarda la vigencia de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes en las demarcaciones territoriales.**

**Artículo 26.- Los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres de las Alcaldías serán los encargados de coordinarse con el Instituto para las acciones de colaboración previstas en el artículo 25 de esta Ley.**

.....

**Artículo 28.- El Instituto podrá solicitar a las y los titulares de los órganos, dependencias y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, la información pertinente en materia de igualdad sustantiva y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres, así como su colaboración dentro del área de su competencia en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México y de Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, así como de aquellos que se deriven del ejercicio de las atribuciones del Instituto.**

El Instituto podrá emitir opiniones y propuestas dirigidas a las autoridades, y servidores públicos relacionadas con la ejecución del Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México y de Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México y con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Igualdad Sustantiva entre

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Ciudad de México.**

.....

**Artículo 30. Se DEROGA.**

**ARTÍCULO TERCERO. Se REFORMA la denominación de la Ley, los artículos 8, 9, 9Bis, 24 y 25 y se ADICIONA un artículo 9Ter a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, para quedar como sigue:**

**LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 8.- Corresponde al Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:**

**I a III. ...**

**IV. Promover en coordinación con las dependencias de la administración y de las Alcaldías, las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa en la Ciudad de México, con los principios que la ley señala;**

**V. a VI. ...**

**Artículo 9.- Corresponde al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México:**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- I. Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación **paritaria** entre hombres y mujeres en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural y familiar;
- II. Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar en **la Ciudad de México** la igualdad de oportunidades;
- III. ...
- IV. **a VI....**
- VII. Coordinar los instrumentos de la Política en **la Ciudad de México** en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII. Evaluar la participación **paritaria** entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- IX. Formular un programa anual que tenga como objetivo la difusión trimestral a la ciudadanía sobre los derechos de las mujeres y la **igualdad** de género en **la Ciudad de México**, y
- X. ...

**Artículo 9 Bis.-** Corresponde al **alcalde o alcaldesa**:

- I. Implementar las acciones, programas, proyectos, **políticas públicas** e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas **para alcanzar la igualdad sustantiva en las demarcaciones territoriales de las alcaldías**;
- II. **Impulsar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, programas y servicios de las demarcaciones territoriales**;
- III. En coordinación con el **Gobierno de la Ciudad**, implementar y fortalecer **el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres de la Alcaldía** para la promoción y cumplimiento de

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

la política de igualdad sustantiva **de la Ciudad de México**, mediante la aplicación **de los principios de transversalidad de la perspectiva de género, en concordancia con la política nacional;**

- IV. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;**
- V. Proponer al Poder Ejecutivo de la Ciudad, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad sustantiva;**
- VI. Garantizar la aplicación efectiva de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones de procedencia federal etiquetados para avanzar en materia de igualdad sustantiva de conformidad con las leyes aplicables;**
- VII. Diseñar, instrumentar, articular y evaluar, en concordancia con la política nacional y de la Ciudad, la política de la Alcaldía en materia de igualdad entre mujeres y hombres;**
- VIII. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la Ciudad de México, en la consolidación de los programas y políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;**
- IX. Fomentar la participación efectiva y liderazgo de las mujeres en la vida social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la demarcación de la Alcaldía, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;**
- X. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como elaborar e implementar programas de desarrollo para las mujeres de la demarcación, en las materias que esta Ley establece;**

**Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos de género y de lenguaje sexista o misógino;**

- XI. Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación de la presente ley;**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- XII.** Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente ley, y
- XIII.** Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

**Artículo 9 Ter.- El Alcalde o la Alcaldesa para garantizar la igualdad sustantiva de las niñas y las adolescentes deberá:**

- I.** Garantizar de manera primordial la transversalidad de la perspectiva de género y el interés superior de la niñez en las políticas públicas, programas, acciones y servicios dirigidos a las niñas y las adolescentes. Así como, en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de la niñez;
- II.** Diseñar, instrumentar, articular y evaluar, en concordancia con la política nacional y de la Ciudad, programas y políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación, a la atención médica y desarrollo a las niñas y las adolescentes;
- III.** Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad de las niñas y las adolescentes;
- IV.** Establecer medidas dirigidas de manera preferente a las niñas y las adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos humanos, que garantiza la Constitución Política de la Ciudad de México;
- V.** Implementar acciones específicas para el empoderamiento de las niñas y las adolescentes; y
- VI.** Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de las niñas y las adolescentes.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**Artículo 24.-** Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, generarán los mecanismos necesarios para garantizar la participación **paritaria** entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

**Artículo 25.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Que el trabajo legislativo incorpore la perspectiva de género;
- II. ...
- III. Garantizar la participación **paritaria** entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- IV. Promover la participación y representación **paritaria** entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;
- V. **Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de las Alcaldías;**
- VI. ...
- VII. Garantizar la participación **paritaria** y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se REFORMAN la denominación de la ley, los artículos 3, 11, 15, 34 y se ADICIONA un Capítulo I Bis denominado Del Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México al Título Cuarto de la Ley, así como los artículos 12 bis, 12 ter y 15 bis, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a II. ...

III. Dirección de Igualdad: La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social **de la Ciudad de México;**

IV. a V. ...

VI. INMUJERES **CDMX:** El Instituto de las Mujeres **de la Ciudad de México;**

VII. Ley: La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para **la Ciudad de México;**

VIII. a XII. ...

XIII. **Fiscalía:** La **Fiscalía** General de Justicia **de la Ciudad de México;**

XIV. **Programa:** El **Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México;**

XV. Red de información de violencia contra las mujeres: El sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en esta Ley;

XVI. Refugios Especializados. Las estancias del Gobierno de **la Ciudad de México,** específicamente creadas para la atención de víctimas de trata de personas.

XVII. Tipos de violencia: Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres;

XVIII. **Poder Judicial:** El **Poder Judicial de la Ciudad de México;**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**XIX.** Unidades de Atención: Las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de la Dirección de Igualdad:

**XX.** Víctima: La mujer de cualquier edad que sufra algún tipo de violencia;

**XXI.** Víctima indirecta: familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres; y

**XXII.** Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

**Artículo 11.** Para la efectiva aplicación de la presente Ley, las dependencias y entidades **del Gobierno de la Ciudad de México** establecerán una coordinación interinstitucional, entre las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, **Fiscalía** General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, INMUJERES **CDMX**, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **de la Ciudad de México** y **las Alcaldías**.

**Así como, un representante del Poder Legislativo, a través de la Comisión de Igualdad de Género, y un representante del Poder Judicial.**

...

## **CAPÍTULO I BIS**

### **DEL PROGRAMA GENERAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Artículo 12 bis.** El Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México será elaborado por el INMUJERES CDMX cada 3 años, tomará en cuenta las causas, prevalencia y consecuencias de la violencia de género que se ejerce en contra de mujeres, niñas y adolescentes en la Ciudad, considerando las características y particularidades de cada demarcación territorial.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**Este Programa deberá ajustarse e integrarse al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.**

**Este Programa, establecerá los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta lo establecido en la presente Ley, la política nacional y los estándares internacionales en la materia.**

**Artículo 12 ter.- El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México deberá revisar y evaluar el cumplimiento anual del Programa.**

**Los informes anuales se rendirán a la Coordinación Interinstitucional; deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.**

**Artículo 15.** Corresponde a las Dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, así como a las Alcaldías:

I. a VII. ...

**Artículo 15 Bis.** Además de lo señalado en el artículo anterior, corresponde a las Alcaldías de la Ciudad de México, a través del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres:

- I. Diseñar, instrumentar, articular y evaluar, en concordancia con la política nacional y de la Ciudad, la política de la Alcaldía orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;
- II. Realizar las acciones gubernamentales de emergencia en caso de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Alcaldía;
- III. Promover, en coordinación con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad, cursos de capacitación a las personas funcionarias que atienden a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia en la Alcaldía, así como a las personas funcionarias que participan en el diseño y aprobación de las acciones, programas y políticas públicas en materia de prevención y atención a mujeres víctimas de violencia;

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- IV. **Apoyar la creación de programas de reeducación integral para hombres agresores;**
- V. **Promover programas educativos sobre la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para eliminar la violencia contra las mujeres;**
- VI. **Crear, operar o el fortalecer albergues, refugios y casa de emergencia para las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos de conformidad con la Ley. Los Mecanismos de las Alcaldías serán las instancias encargadas de la operación de los albergues, refugios y casa de emergencia que pertenezcan a la Alcaldía;**
- VII. **Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;**
- VIII. **Llevar a cabo, de acuerdo con la coordinación interinstitucional, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;**
- IX. **Impulsar la coordinación necesaria con el Gobierno de la Ciudad para el cumplimiento del objeto que persiguen las acciones establecidas en este artículo;**
- X. **Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y**
- XI. **La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.**

**Artículo 34.** Las dependencias, entidades y **los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres de las Alcaldías** que atienden a mujeres víctimas de violencia en el la **Ciudad de México** deberán:

- I. **Canalizar de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México responsables de garantizarles sus derechos e investigar los hechos delictivos o faltas administrativas cometidas en su contra. Cuando se trate de violencia sexual o de la comisión de delitos que han lesionado libertad, integridad o puesto en riesgo su vida, serán trasladadas a la agencia del Ministerio Público que corresponda y, en su caso, a los servicios de salud requeridos;**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

II. ...

III. **Expedir** documentos que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que los hagan valer en sus centros de trabajo.

**Artículo 75.** Las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, así como las Alcaldías, a través de su Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, para cumplimiento del objeto de la presente Ley, deberán requerir como prioritarios, en su Presupuesto Operativo Anual, las partidas y recursos necesarios para su cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 25 de noviembre de 2018. La declaratoria de entrada en vigor deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor, los Cabildos de las Alcaldías cuentan con 30 días hábiles para emitir el ordenamiento que regule las funciones y atribuciones del Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en la Alcaldía, de conformidad con este Decreto. Deberá publicarse dicho ordenamiento en la correspondiente Gaceta de la Alcaldía.

**TERCERO.-** Los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres que establece esta Ley deberán instalarse en las Alcaldías de la Ciudad de México dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto. Deberá hacerse la difusión de la instalación del Mecanismo en la correspondiente Gaceta de la Alcaldía.

**CUARTO.-** Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, la persona titular de la Alcaldía, nombrará a la Directora General del Mecanismo conforme al artículo 19 del presente Decreto.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**QUINTO.-** El personal adscrito a la Unidades del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México en las Delegaciones continuará integrado en el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres de la Alcaldía que corresponda, a fin de cumplir con los objetivos, organización y funciones del Mecanismo, en los términos del presente Decreto.

Los derechos laborales o condiciones de trabajo del personal que se integra al Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres de la Alcaldía, se respetarán conforme a la ley.

**SEXTO.-** A partir de la instalación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías, los recursos materiales y tecnológicos de las Unidades del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México en las Delegaciones se incorporaran al patrimonio del Mecanismo correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Los mecanismos, a partir de su instalación, contarán con un año para crear su programa de Servicio Profesional de Carrera. E implementará los plazos para capacitar y evaluar a su personal sustantivo para que de manera progresiva se incorpore en el Servicio Profesional de Carrera de la Alcaldía.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## **INFORME SOBRE EL PROCESO**

### **I. ACTORES ESTRATÉGICOS**

Acorde con los términos de referencia de la Meta 14 MI establecida por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México para garantizar un instrumento normativo idóneo se determinó que el proceso de análisis y construcción de la iniciativa de Ley para la creación de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México, contara con la participación de actores estratégicos internos y externos.

Para tal efecto se llevó a cabo una reunión de trabajo entre las consultoras de Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C., asociación responsable de la ejecución del proyecto y el personal del Instituto a cargo del proyecto, en la que se determinó que, por parte del Instituto de las Mujeres de las Ciudad de México, debían participar en dicho proceso los actores estratégicos siguientes:

- Asesoras de la Dirección General
- Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades
- Área de Políticas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres

Por lo que hace a las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, se estableció incorporar al proceso como actores estratégicos a:

- Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales

### **II. MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

Aunado a lo anterior, con el objeto de garantizar la debida participación de los actores estratégicos señalados, se adoptaron las medidas de coordinación siguientes:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**PRIMERA.** El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México definiría la o las asesoras o personal que fungiría como enlace permanente con la consultora y los actores estratégicos externos, en aras de garantizar un proceso de coordinación y comunicación oportuno y eficaz.

Por parte de Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C., fungiría como responsable del proyecto su presidenta y, en caso de resultar necesario, se asignaría a consultoras de dicha Asociación para la ejecución y seguimiento de tareas específicas.

**SEGUNDA.** Quien fungía como enlace del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México debía hacer del conocimiento de los actores estratégicos externos el inicio de los trabajos para cumplir con la Meta 14 MI, así como solicitarles que designaran a quien tendría la responsabilidad de fungir como su enlace durante dicho proceso.

**TERCERA.** Realizar reuniones de trabajo entre la consultora y el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México para dar seguimiento a los trabajos relativos a la definición de la metodología a implementarse para la elaboración de la iniciativa de Ley.

**CUARTA.** Tras definir la metodología, se llevarían a cabo mesas de trabajo con los actores estratégicos internos y externos, en el marco de las cuales, la consultora presentaría los avances en la elaboración de la iniciativa de Ley y las modificaciones a otros instrumentos normativos para garantizar la armonización legislativa correspondiente, así como de su respectiva exposición de motivos. Lo anterior, a fin de realizar de manera conjunta el análisis y reflexión interinstitucional requeridos.

La consultora recopilaría las observaciones de las asesoras de la Dirección General, la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades y el Área de Políticas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, así como de la Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para el perfeccionamiento de las propuestas, sería responsable de incorporarlas y, posteriormente, remitiría el proyecto actualizado a quien funge como enlace del Instituto para su debida verificación.

En caso de advertir que derivado de la integración de las observaciones se incurría en alguna inconsistencia en la integralidad del instrumento o se requería de la modificación de otras normatividades, la consultora debía comunicarse con las áreas referidas para acordar una propuesta de atención e incorporarla en esos términos.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

El número de mesas a realizarse sería definido de manera conjunta entre el Instituto y la consultora, en atención al proceso de avance en la elaboración de la propuesta por parte de la consultora y su respectiva revisión por parte de los actores estratégicos internos y externos.

**QUINTA.** Una vez que la consultora definiera la versión final de la iniciativa de Ley para la creación de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México, debía remitirla a quien funge como enlace del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.

**SEXTA.** Quien funge como enlace del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México debía hacer del conocimiento de los actores estratégicos internos y externos la versión final de la iniciativa de Ley para la creación de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.** Finalmente, la consultora debía remitir al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México el proyecto final de la iniciativa, cumplimiento con los siguientes requisitos establecidos en los términos de referencia aplicables:

- Portada
- Nombre del Instrumento Normativo
- Índice
- Consideraciones/Fundamento legal
- Disposiciones Generales y artículos
- Artículos Transitorios
- Informe del Proceso

El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México debía hacer del conocimiento de los actores estratégicos internos y externos las medidas de coordinación antes referidas.

### **III. METODOLOGÍA DE TRABAJO IMPLEMENTADA**

Como puede advertirse de los Mecanismos de coordinación establecidos el proyecto planteaba la necesidad de realizar asesorías y mesas de trabajo con los actores estratégicos internos y externos, ello se realizó de conformidad con lo siguiente:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## **A. Asesoría con actores estratégicos internos**

En términos de la medida de coordinación TERCERA referida previamente, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la consultora y la Dirección General, la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades y el Área de Políticas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, en la cual fue presentada la metodología para elaborar la iniciativa de Ley.

Tras la exposición de la metodología se abrió un espacio de diálogo y análisis. Posteriormente, la consultora recopiló las observaciones realizadas y explicó los términos en que serían tomadas en consideración.

## **B. Mesas de trabajo interinstitucionales**

De conformidad con la medida de coordinación CUARTA, tras concluir el proceso interno de análisis y discusión de la metodología para la elaboración de la propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX, incluidas las propuestas de modificación de los instrumentos normativos de la Ciudad de México requeridas para garantizar la armonización legislativa, se determinó convocar a las mesas de trabajo necesarias para presentar el proyecto a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y abrir un espacio de diálogo y reflexión interinstitucional.

Se realizaron las mesas de trabajo siguientes:

### **➤ Mesa de Trabajo y Asesoría (11 de septiembre de 2017)**

Como se ha señalado la mesa contó con la participación de los actores estratégicos y, en el marco de la misma, se desahogó la agenda de trabajo siguiente, de acuerdo con la convocatoria realizada por el Instituto:

- Presentación del proyecto para Impulsar una propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, a cargo de la consultora y del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.
- Análisis del proyecto y su metodología a fin de definir las observaciones que debían incorporarse.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- Establecimiento de los acuerdos siguientes: *i)* la consultora iniciaría el proceso de revisión del marco jurídico internacional, nacional y local aplicable y definiría la metodología para la elaboración de la iniciativa y; *ii)* la última semana de septiembre y la primera de octubre se llevarían a cabo las mesas de trabajo con los actores estratégicos para la revisión técnico-jurídica, análisis y discusión de la metodología y propuesta de iniciativa de Ley, a efecto de que la consultora estuviera en posibilidad de perfeccionar el documento con base en las observaciones emitidas y definir la versión final de la iniciativa .

➤ **Primera Mesa de Trabajo Interinstitucional (28 de septiembre de 2017)**

En el marco de la segunda mesa de trabajo, conforme al orden de día previamente establecido por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, la consultora expuso la a los actores internos y externos la metodología a implementarse para la elaboración de la propuesta de iniciativa de Ley, en los términos siguientes:

- i)* Primero, se identificaría con claridad el ámbito de competencia de las Alcaldías en materia de igualdad sustantiva y erradicación de la discriminación y de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en la Ciudad, en términos de la naturaleza jurídica, objeto y competencia que les establece la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en atención a las obligaciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Mexicanos en las materias referidas para el tercer orden de gobierno de la administración pública.
- ii)* Segundo, se realizaría una investigación y análisis respecto del marco jurídico internacional, nacional y local aplicable, así como de diagnósticos, lineamientos o instrumentos emitidos en que se da cuenta de la relevancia que la creación y consolidación de los MAM tiene para la garantía efectiva de los derechos de las mujeres y las niñas en el tercer orden de gobierno.

En particular, se buscaría advertir la naturaleza y objeto que les confieren las legislaciones locales a los MAM, las recomendaciones en materia de derechos humanos y disposiciones que abonan a la fundamentación de la propuesta y la información relativa al estado que guarda el ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito municipal, o tercer orden de gobierno, para motivar la propuesta de iniciativa de Ley.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- iii)* Tercero, a partir de lo anterior, se establecería el objeto y alcance jurídico de la iniciativa de Ley para la creación de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las alcaldías de la CDMX.
- iv)* Cuarto, derivado del alcance de la iniciativa de Ley definido, se realizaría una revisión del cuerpo normativo de la Ciudad de México para identificar qué instrumentos requerían ser modificados con motivo de la expedición de dicha Ley, a fin de garantizar la armonización legislativa correspondiente.
- v)* Quinto, se conformarían dos grupos de trabajo para aportar a la consultora propuestas para elaboración de la iniciativa de Ley. El primer grupo estaría conformado por las áreas del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y el segundo por la Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, definidas previamente como actores estratégicos.
- vi)* Sexto, los grupos de trabajo remitirían al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México sus propuestas y aportaciones para la iniciativa de Ley. Asimismo, el Instituto haría del conocimiento de la consultora las aportaciones para efecto de su incorporación en el proyecto.
- vii)* Finalmente, la consultora elaboraría la propuesta integral de iniciativa de Ley para la creación de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México, incluyendo en ésta la propuesta de modificación requerida a otros instrumentos normativos para efecto de su armonización.

Tras la exposición de la consultora, se determinó adoptar la metodología referida y llevar a cabo en el mes de octubre la mesa de trabajo para la presentación de la propuesta de iniciativa de Ley por parte de la consultora.

➤ **Segunda Mesa de Trabajo Interinstitucional (10 de octubre de 2017)**

En el marco de la tercera mesa de trabajo interinstitucional, en atención al orden del día establecido, la consultora expuso los aspectos más relevantes del proyecto de iniciativa de Ley para la creación de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las alcaldías de la CDMX:

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- i)** Denominación y objeto de la Ley;
- ii)** El problema que se enfrenta, tras la última reforma constitucional en materia política y la próxima entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, para garantizar a las mujeres y las niñas el ejercicio pleno de sus derechos, en el ámbito del tercer nivel de gobierno de la Ciudad (Alcaldías);
- iii)** Las razones por las que la iniciativa de Ley en comento es la solución para que las Alcaldías cuenten con un ente eficaz para cumplir el mandato constitucional de diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas en su ámbito de gobierno;
- iv)** Los antecedentes respecto de previsión legal de entes públicos que cumplan con esta función de Estado, ello, respecto de diversas entidades del país;
- v)** Los razonamientos convencionales y constitucionales que sirven para fundamentar la expedición de esta Ley, en apego al principio *pro persona* y desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres;
- vi)** Los requerimientos de armonización legislativa que se derivan de la incorporación de esta Ley al cuerpo legal de la Ciudad de México, precisando su objeto concreto y alcance; y
- vii)** Finalmente, explicó su alcance y estructura normativa en términos generales.

Para efectos de lo anterior, la consultora utilizó una presentación PowerPoint en que se advertían las ideas centrales de cada uno de los aspectos referidos anteriormente.

Tras la exposición de la consultora se procedió a realizar el análisis técnico-jurídico de la propuesta de iniciativa de Ley, desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres.

Las y los participantes emitieron sus reflexiones, cuestionamientos, consideraciones y propuestas respecto de la iniciativa de Ley. La consultora fue responsable de atender los cuestionamientos expuestos, así como de recopilar las propuestas para estar en posibilidad de realizar a la iniciativa de Ley los ajustes necesarios.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Tras concluir el proceso de análisis interinstitucional, la consultora expuso las propuestas realizadas y se acordó su incorporación.

Por último, se adoptaron los acuerdos siguientes: *i)* la consultora se comprometió a incorporar las propuestas presentadas al proyecto de iniciativa de Ley; *ii)* incorporados los cambios a la propuesta, se remitirá de manera electrónica a las y los integrantes de la mesa, para que de ser el caso se realicen las últimas observaciones y, con base en ello, la consultora actualizará la propuestas; *iii)* una vez concluida la propuesta final de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX, se remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para que realice la revisión técnico jurídica del documento y; *iv)* de ser el caso se realizarán mesas de trabajo para solventar las observaciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales o bien para dar continuidad a los trabajos que sean necesarios.

#### **IV. PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS MESAS DE TRABAJO**

Las mesas de trabajo interinstitucionales arrojaron los resultados siguientes: *i)* permitieron que se definiera con claridad el objeto y alcance del proyecto de iniciativa de Ley; *ii)* la construcción de una metodología, cuya implementación hizo posible un diálogo interinstitucional para la debida construcción y perfeccionamiento de la propuesta; *iii)* que el proyecto de iniciativa atendiera las necesidades que se enfrentan en el tercer nivel de gobierno para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad sustantiva y la erradicación de la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres, desde la perspectiva de género; *iv)* el análisis integral e interinstitucional de la propuesta de iniciativa aportando propuestas específicas para su fortalecimiento y; *v)* contar con una propuesta final de iniciativa de Ley avalada por los actores estratégicos que deberán participar en la promoción de su expedición.

#### **V. CALENDARIO DE SEGUIMIENTO CON LA CONSEJERÍA.**

| <b>DICIEMBRE</b>   | <b>ENERO</b>   | <b>FEBRERO</b>  |
|--|--|---|
| Entrega de Iniciativa de Ley a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para su revisión técnico jurídica. | Observaciones a la Iniciativa de Ley a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para su revisión técnico jurídica. | Cabildeo en la Asamblea Legislativa para la presentación de la Iniciativa |

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## VI. CONCLUSIONES

Derivado del análisis integral de la propuesta de la iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la Ciudad De México, que contempla la reforma a la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, se concluye que:

- En el marco de la nueva configuración política de la Ciudad de México, resulta indispensable la expedición de esta Ley para garantizar que las directrices y política pública establecidas a nivel nacional en materia de igualdad sustantiva y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres se apliquen en el ámbito de competencia de las Alcaldías.
- La creación de los MAM permitirá que las Alcaldías de la Ciudad de México cuenten con un ente público con capacidad jurídica, técnica y administrativa para cumplir con las obligaciones que en la materia les confieren tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política de la Ciudad de México.
- De lo contrario, se corre el riesgo de que las acciones, medidas, programas o políticas que se busquen implementar para garantizar la igualdad sustantiva y erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas en el tercer orden de gobierno, no atiendan a una política pública integral -cuyo diseño sea acorde a los estándares aplicables en materia de derechos humanos de las mujeres-, no prevean la debida coordinación de los entes e instancias públicas de las Alcaldías que tendrán competencia en la materia y, en consecuencia, se utilicen ineficazmente tanto los recursos propios de las Alcaldías como los recursos federales que les serán proporcionados para atender sus responsabilidades en estas materias.
- Lo anterior, conllevaría una afectación al pleno ejercicio y garantía de los derechos de las mujeres en el ámbito de competencia político-administrativa de las Alcaldías que como hemos referido es el espacio de la gestión pública que mayor posibilidad tiene incidencia, dada su proximidad con la población y sus necesidades.
- La propuesta es idónea para crear un marco jurídico eficaz para establecer los principios, criterios, bases y mecanismos para el diseño y funcionamiento de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres de las Alcaldías en la Ciudad de México. Así como armonizar las

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

leyes del Instituto de las Mujeres, de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de los MAM, en congruencia con las políticas de igualdad sustantiva y de erradicación de la discriminación y toda forma de violencia contra las mujeres y niñas de la Ciudad.

- La expedición de esta Ley es de particular importancia para evitar que en la Ciudad de México existan criterios diferenciados para avanzar en la igualdad sustantiva y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres, que conlleven un trato diferenciado a mujeres y niñas que se encuentran en la misma condición para el ejercicio de sus derechos.

## **VII. RECOMENDACIONES**

A efecto de garantizar la expedición de la presente propuesta de iniciativa de Ley se recomienda al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México establecer a la brevedad una mesa de coordinación interinstitucional con la Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México para el diseño e implementación de una ruta que permita su presentación y posicionamiento en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Al respecto, es importante tomar en consideración el Proceso Electoral Local en curso que conllevará la renovación de las y los integrantes de la Asamblea Legislativa y, en su caso, una nueva distribución de las fuerzas políticas que la integran, así como del Poder Ejecutivo Local.

Por tal motivo, se recomienda realizar un análisis político-coyuntural a fin de identificar si la iniciativa tiene posibilidades de ser expedida en el próximo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que dará inicio el mes de marzo de 2018.

Este periodo de sesiones será el último del órgano legislativo, previo a la renovación de los Poderes en la Ciudad y la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

### Publicaciones y artículos

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Secretaría de Gobernación (2006), *Consideraciones básicas de la descentralización en México*, México: Inafed-Segob.

Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres, INMUJERES, Octubre de 2005, México.

HERNÁNDEZ ALARCÓN, Graciela y LYNN SUEÑOS, Cecilia, Desarrollo Local con Igualdad de Género, Volumen I., Guía Conceptual, Instituto Nacional de las Mujeres, 1ª ed., octubre 2009.

### Normatividad nacional, local e informes

*DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*, D.O.F 29 de enero de 2016. Disponible en Internet: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016)

*DECRETO por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México*, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017. Disponible en Internet: <http://www.cdmx.gob.mx/constitucion>

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los criterios para la evaluación de las competencias profesionales y ocupación de los puestos que integran las Unidades de Igualdad Sustantiva en los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 29 de agosto de 2017. Disponible en Internet: [http://inmujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Gaceta\\_AcuerdoCompetenciasUIS.pdf](http://inmujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Gaceta_AcuerdoCompetenciasUIS.pdf)

IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4o., PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. SUS ALCANCES. 72019. 1a. CLII/2007. Primera Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, Julio de 2007, Pág. 262. Disponible en Internet: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/172/172019.pdf>

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Informe Nacional: México. En el contexto del 20° aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing División de Asuntos de Género de la CEPAL camino a Beijing+20, 30 de mayo de 2014, pp. 43. Disponible en Internet: [https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe\\_Mexico\\_Beijing\\_20.pdf](https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe_Mexico_Beijing_20.pdf)

Gaceta Parlamentaria, Año 2, Segundo Periodo Ordinario 05/04/2017, No.137. Disponible en Internet: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-680645cf2d9537e3990e069326a714ee.pdf>

Gaceta Parlamentaria, Año 2, Segundo Periodo Ordinario 05/04/2017, No.137. Disponible en Internet: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-680645cf2d9537e3990e069326a714ee.pdf>

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## **IX: ANEXOS**

### **1. MINUTA: MESA DE TRABAJO Y ASESORÍA**

**FECHA: 11 de Septiembre de 2017**

**HORA: 16:00**

**LUGAR: INMUJERES CDMX**

#### **Asistencia**

1. Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades Delegacionales.
2. Asesoras de la Dirección General del Instituto de las Mujeres.
3. Políticas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres,
4. Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C.

#### **Orden del día.**

1. Presentación del proyecto: Impulsar una propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.
2. Metodología de trabajo.
3. Intervención de las áreas del Instituto de las Mujeres.
4. Acuerdos concertados.

#### **Desarrollo de la Sesión**

1. Acorde con el orden del día arriba señalado, la Consultora realizó la presentación del proyecto "Impulsar una propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México", así como el objeto de la reunión de trabajo.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

2. Señaló que la metodología para el desarrollo del proyecto sería la siguiente: En primer lugar, se llevará a cabo el análisis jurídico de los ordenamientos relacionados con su elaboración;

Por otra parte, señaló que se van a realizar dos grupos de trabajo, con dos grupos de actores estratégicos, siendo estos internos y externos. Que, en el primer grupo, se encuentra personal del propio Inmujeres; y en el segundo se encuentra la Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por ser las dependencias necesarias para el impulso legislativo de las propuestas de reforma.

Indicó que las actividades a realizar con el primer grupo se harán a través de una asesoría con el personal designado por la Dirección General y por la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades Delegacionales, con el objeto de obtener información e insumos para el desarrollo de la propuesta de iniciativa de Ley.

Que las actividades con el segundo grupo (Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México) se realizarán a través de dos mesas de trabajo, la primera para presentar la propuesta de armonización, acordando un plazo para la recepción de observaciones; y la segunda para exponer los comentarios recibidos y la forma en que los mismos serán incorporados o tomados en cuenta en el proyecto.

3. Intervención de las áreas del Instituto de las Mujeres.

La consultora informó que el objeto de la asesoría con el personal de la Coordinación de asesoras del Instituto de las Mujeres consiste en conocer como el Instituto de las Mujeres coordina la política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Al respecto el personal asignado informó que a través de la coordinación del Sistema de Igualdad Sustantiva y de la aplicación del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades se da seguimiento a las acciones que permiten el cumplimiento de la política de igualdad.

Que el Sistema permite establecer lineamientos mínimos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscar la progresividad legislativa en materia de igualdad sustantiva, evaluar las políticas públicas, los programas y servicios en materia de igualdad sustantiva, así como el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México y determinar la periodicidad y características de la información que deben proporcionar los

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

entes públicos de la Ciudad de México para evaluar la progresividad en el cumplimiento de la Ley, entre otras actividades.

En tanto que el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, es el instrumento rector en materia de igualdad sustantiva que orienta las acciones y políticas públicas, intra e interinstitucionales de los Entes públicos para disminuir de forma permanente y gradual las brechas de desigualdad entre mujeres y hombre en la Ciudad de México.

Que para ello cuenta con cinco objetivos específicos que son los siguientes:

- Promoción del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y niñas.
- Salud integral a niñas y mujeres.
- Acceso a una Vida Libre de Violencia.
- Autonomía Económica y Corresponsabilidad en el cuidado.
- Fortalecimiento Institucional de la Transversalidad de Género.

Finalmente destacó que entre las acciones más significativas se encuentran las siguientes:

- Implementación de las Unidades de Igualdad Sustantiva (Publicados en la GOCDMX de los Lineamientos para la implementación de las UIS y su vigilancia en la Administración Pública de la CDMX)
- Validación en lo general de las reglas para organización y funcionamientos del SISMH-CDMX;
- Creación de la Comisión de seguimiento al presupuesto público con perspectiva de género (abrogando la Comisión Interinstitucional del Género).
- Aprobación del Programa Integral de Empoderamiento y Autonomía Económica de las Mujeres de la CDMX y la Comisión para su seguimiento.

A su vez la persona que acudió en representación de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades informó que desde las unidades de atención y el Módulo Centro Histórico otorgan asesorías para la defensa y ejercicio de los derechos humanos a través de atenciones iniciales, jurídicas, psicológicas, económicas sobre interrupción legal del embarazo ILE.

Que también realizan acciones de promoción y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Concluida la intervención, la consultora solicitó a la persona representante de políticas de prevención de la Violencia contra las Mujeres explicara cómo se orientan las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Al respecto el personal de políticas de prevención informó que existe una coordinación interinstitucional entre Dependencias, Entidades y Órganos Político Administrativos, que ésta se implementa desde la perspectiva de género, de acciones afirmativas, de la debida diligencia y de acciones de prevención, atención y acceso a la justicia.

Que, para poder dar seguimiento y cumplimiento a las acciones en materia de prevención, atención y de acceso a la justicia, la Coordinación Interinstitucional se divide en tres Comités de trabajo:

- Comité de Prevención, coordinado por el Instituto de las Mujeres;
- Comité de Atención, coordinado por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social; y
- Comité de Acceso a la Justicia, coordinado por la Procuraduría General de Justicia.

Finalmente indicó que el trabajo en materia de prevención con los órganos político administrativos, se lleva a cabo a través de las siguientes acciones generales:

- Capacitación y especialización del personal en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Difusión de las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;
- Promoción y ejecución de acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres; y
- Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;

Concluida la participación, se dio la voz a la persona que acudió en representación de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades informó que desde las unidades de atención y el Módulo Centro Histórico otorgan asesorías para la defensa y ejercicio de los derechos humanos a través de atenciones iniciales, jurídicas, psicológicas, económicas sobre interrupción legal del embarazo ILE.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Finalmente indicó que realizan acciones de promoción y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

#### 4. Acuerdos concertados.

PRIMERO.- La organización contratada para el desarrollo del proyecto iniciará con el análisis del marco jurídico.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis y sistematización de la investigación y de las mesas de trabajo, realizará la entrega del primer documento con la primer propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX.

TERCERO. - En la última semana de septiembre y en la primera semana de octubre se llevarán a cabo las mesas de trabajo con los actores estratégicos internos y externos para presentación y revisión de la propuesta.

Habiéndose agotados los puntos de la Orden del Día y sin más asuntos que tratar, se dio por concluida la reunión de trabajo.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

## **2. MINUTA: PRIMERA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL**

**FECHA: 28 de Septiembre de 2017**

**HORA: 16:00**

**LUGAR: INMUJERES CDMX**

### **Orden del día.**

1. Objetivo de la mesa.
2. Metodología de trabajo.
3. Acuerdos concertados.

### **Desarrollo de la Sesión**

1. Acorde con el orden del día arriba señalado, la Consultora realizó la presentación del proyecto "Impulsar una propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México", así como el objeto de la reunión de trabajo.
2. Señaló que la metodología para el desarrollo del proyecto sería la siguiente:
  - Realizar el análisis jurídico de los ordenamientos relacionados con su elaboración;
  - Realizar dos grupos de trabajo, con dos grupos de actores estratégicos, siendo estos internos y externos. Que, en el primer grupo, se encuentra personal del propio Inmujeres; y en el segundo se encuentra la Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por ser las dependencias necesarias para el impulso legislativo de las propuestas de reforma.

Acorde con el orden del día arriba señalado, la Consultora realizó la presentación del proyecto "Impulsar una propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México", así como el objeto de la reunión de trabajo.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Señaló que la metodología para el desarrollo del proyecto sería la siguiente: En primer lugar, se llevará a cabo el análisis jurídico de los ordenamientos relacionados con su elaboración;

Por otra parte, señaló que se van a realizar grupos de trabajo, con dos grupos de actores estratégicos, siendo estos internos y externos. Que, en el primer grupo, se encuentra personal del propio Inmujeres; y en el segundo se encuentra la Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por ser las dependencias necesarias para el impulso legislativo de las propuestas de reforma. Lo anterior, para efecto de aportar a la consultora una opinión respecto del contenido que debe tener el proyecto de iniciativa, así como propuestas específicas.

Que una vez realizado el análisis, se elaborará una propuesta de documento que será presentado a quienes participan en la mesa con el propósito de que puedan emitir sus consideraciones.

### 3. Acuerdos concertados.

PRIMERO.- La organización contratada para el desarrollo del proyecto iniciará con el análisis del marco jurídico internacional, nacional y local, de acuerdo a la metodología establecida.

SEGUNDO.- Los dos grupos de trabajo remitirán al Inmujeres CDMX su opinión y propuestas para la elaboración de la iniciativa de Ley. Asimismo, el Inmujeres CDMX haría del conocimiento de la consultora las propuestas.

TERCERO.- Una vez realizado el análisis y sistematización de la investigación y de las mesas de trabajo, realizará la entrega del primer documento con la primera propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX.

CUARTO. - En la primera semana de octubre se llevaría a cabo las mesas de trabajo con los actores estratégicos internos y externos para efecto de presentar la propuesta de iniciativa de Ley en que se retomarían las propuestas y opinión de los grupos de trabajo.

Habiéndose agotados los puntos de la Orden del Día y sin más asuntos que tratar, se dio por concluida la reunión de trabajo.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

### **3. MINUTA: TERCERA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL**

**FECHA: 10 de Octubre de 2017**

**HORA: 11:00**

**LUGAR: INMUJERES CDMX**

#### **Orden del día.**

1. Presentación de la propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.
2. Intervención de los actores estratégicos.
3. Acuerdos concertados.

#### **Desarrollo de la Sesión**

Acorde con el orden del día arriba señalado, la Consultora señaló que el primer paso para la construcción del documento fue definir la forma en que debe presentarse, que se optó por que fuera una propuesta de iniciativa Ley que de mandato y facultad a las alcaldías para crear los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las alcaldías.

Señaló que como parte de la propuesta de documento fueron considerados los siguientes elementos:

- Se realizó un análisis del marco jurídico internacional, nacional y local y que se revisaron los documentos de las cuatro entidades federativas que cuentan con mecanismos para el adelanto de las mujeres (Aguascalientes, Colima, Guanajuato y Jalisco).
- Se estableció la diferencia entre las unidades de igualdad sustantiva y de los mecanismos de adelanto para las mujeres.

Sobre este punto la representante de la Secretaría de Gobierno señaló que la propuesta debe de trabajar la transversalidad en el municipio y también la parte de la atención a mujeres.

En este sentido la consultora señaló que los municipios cuentan con una unidad de género, sin embargo, no se encuentran definidas las funciones que va realizar dicha unidad y destacó que en la

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

propia Constitución Política de la Ciudad de México no se desarrolla lo que hace la Unidad de Género.

Concluida su intervención, la consultora procedió a presentar la estructura del documento.

Señaló que el Título Primero contenía los fundamentos generales y se conforma de dos capítulos. Que el capítulo primero contiene las disposiciones generales entre las que se encuentran la naturaleza jurídica y la observancia de la Ley, el objeto de la Ley y las autoridades obligadas, los titulares de derechos, las definiciones y los principios rectores.

Que el capítulo segundo se integra por las Obligaciones de las Alcaldías en materia de política pública para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres que son:

- Derechos Humanos.
- Transversalidad de la Perspectiva de Género.
- Igualdad Sustantiva.
- Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- Paridad.
- Presupuesto.

Continuando con la presentación señaló que el Título Segundo se refiere al Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres de la Alcaldía, mismo que se conforma por cuatro capítulos.

Que el capítulo primero se refiere a las disposiciones generales y considera la naturaleza jurídica de los mecanismos, los objetivos, las atribuciones generales, la estructura orgánica y funcional, los programas y el patrimonio de la Alcaldía.

Que el capítulo segundo se refiere a la conformación del Mecanismo y se refiere a la Dirección General, que en este capítulo se encuentran los requisitos, el proceso de selección, la duración del cargo y las facultades de quien será la Directora General del Mecanismo.

Que el capítulo tercero se refiere al personal que integra el Mecanismo y contiene los requisitos para las coordinaciones, los requisitos para el personal sustantivo, el personal administrativo y el régimen laboral.

Y que el último capítulo establece la conformación del Consejo Consultivo Ciudadano que se integra por la naturaleza jurídica y el objeto, los requisitos, el proceso de selección, el funcionamiento y las atribuciones del mismo.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Continuando con la presentación señaló que el Título Tercero se refiere a la prestación de servicios en el Mecanismo y que se conforma de un capítulo único que contiene la Coordinación de Servicios de Atención y Asesoría Jurídica que prestan servicios de atención y asesoría jurídica gratuita a mujeres, niñas y adolescentes en materia civil, familiar, penal, administrativa y del trabajo, misma que contará con tres áreas:

- ❖ Trabajo Social.
- ❖ Psicología.
- ❖ Jurídica.

Indicó que el último capítulo de la propuesta de Ley considera las responsabilidades administrativas.

Finalmente señaló que de ser aprobada la presente propuesta tendrían que ser reformadas las siguientes disposiciones, para estar en concordancia con lo que establece la Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX.

- ❖ Ley del Instituto de las Mujeres, particularmente la denominación de la Ley y los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 18, 24Bis, 25, 26 y 28, se ADICIONA un artículo 5 Bis y se DEROGA el artículo 30 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
- ❖ Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en donde se reforma la denominación de la Ley y los artículos 8, 9, 9Bis, 24 y 25 y se adiciona el artículo 9Ter.
- ❖ Ley de Acceso de las Mujeres, en donde se propone reformar la denominación de la ley, los artículos 3, 11, 15, 34 y adicionar un Capítulo I Bis denominado Del Programa General para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México al Título Cuarto de la Ley, así como los artículos 12 bis, 12 ter y 15 bis.

Observaciones a la propuesta de Iniciativa de Ley realizadas por la Secretaría de Gobierno:

- En el artículo 13, de los objetivos de los mecanismos, Particularmente en la fracción cuarta se debe establecer que vigilarán la aplicación de la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas, programas, acciones y servicios de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública de la Alcaldía.
- En el artículo 14 de las atribuciones generales de los mecanismos, debe repensarse la redacción, en atención a que ésta puede chocar con las atribuciones que tienen las unidades de igualdad sustantiva.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

- Con relación a la Dirección General, se propone que la titular del mecanismo sea nombrada por la o el Titular de la Alcaldía conforme a la Ley.
- Que en el artículo 25 del régimen laboral se debe reformular para que señale que los empleados deben de pertenecer al servicio público de carrera y como parte de uno de los artículos transitorios se establezca que deberá realizarse de manera progresiva.
- Que en el capítulo de la prestación de servicios deben incorporarse los servicios de empoderamiento y autonomía económica. En este sentido la consultora indicó que el Título Tercero podía dividirse en dos Capítulos, el primero de los servicios de atención y asesoría jurídica y el segundo relacionado con el tema de empoderamiento económico y la participación política de las mujeres.
- Sobre el tema de los albergues se pidió la incorporación de la obligación de las Alcaldías de contar con albergues.

Acuerdos concertados.

PRIMERO. - La consultora se comprometió a realizar los cambios acordados en la segunda mesa de trabajo e incorporarlos al documento.

SEGUNDO. - Incorporados los cambios a la propuesta de iniciativa de Ley, se remitirá de manera electrónica a las y los integrantes de la mesa, para que de ser el caso se realicen las últimas observaciones.

TERCERO. - Una vez concluida la propuesta de iniciativa de Ley para la creación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Alcaldías de la CDMX, se remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para que realice la revisión técnico-jurídica del documento.

CUARTO. - De ser el caso se realizarán mesas de trabajo para solventar las observaciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales o bien para dar continuidad a los trabajos que sean necesarios.

Habiéndose agotados los puntos de la Orden del Día y sin más asuntos que tratar, se dio por concluida la reunión de trabajo.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**4. MINUTA: LISTAS DE ASISTENCIA**

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**ASESORÍA CON ACTORES ESTRATÉGICOS**

**11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal  
Calle José María Izazaga 148, 8vo Piso, Sala de Juntas  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México

| ID | NOMBRE                      | DEPENDENCIA    | CORREO ELECTRÓNICO                             | TELÉFONO   | FIRMA |
|----|-----------------------------|----------------|--|------------|-------|
| 1  | Angela Alfarache            | Sección de...  | angelanmyendf@                                 | 5534657826 |       |
| 2  | Gloria Belmont<br>Hercández | Inmujeres CDMX | glo.inmujeresmexico<br>cdmx@gmail.com          | 55122836   |       |
| 3  | Rubí Esmeralda Rivera Garay | Inmujeres CDMX | rubi.rivera.inmujerescdmx<br>@gmail.com        | 55122836   |       |
| 4  | Tania Galicia Carrera       | Inmujeres CDMX | tanagalicia@mexico.inmujeres<br>cdmx@gmail.com | 55122792   |       |
| 5  | Renta Michael Idas          | Fondo Aterci   | rentamichael@gmail.com                         | 553455117  |       |
| 6  |                             |                |  |            |       |
| 7  |                             |                |  |            |       |
| 8  |                             |                |  |            |       |
| 9  |                             |                |  |            |       |
| 10 |                             |                |  |            |       |
| 11 |                             |                |  |            |       |



"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras(es) del presente trabajo".



"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras(es) del presente trabajo".

**MESA TRABAJO CON ACTORES ESTRATÉGICOS**

28 de Septiembre de 2017  
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal  
Calle José María Izazaga 148, 8vo Piso, Sala de Juntas  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México

| ID | NOMBRE                      | DEPENDENCIA                     | CORREO ELECTRÓNICO                 | TELÉFONO   | FIRMA   |
|----|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------|---------|
| 1  | ANGELA ALFARACHE            | Instituto de las Mujeres del DF | angelaalfarache@inmujeresdf.gob.mx | 55346886   | [Firma] |
| 2  | Tania Galicia Garrón        | Instituto de las Mujeres del DF | tanialgalicia@inmujeresdf.gob.mx   | 55122792   | [Firma] |
| 3  | Rubi Esmeralda Rivera Garza | Instituto de las Mujeres del DF | rubi.esmeralda@inmujeresdf.gob.mx  | 55955117   | [Firma] |
| 4  | Rubi Esmeralda Rivera Garza | Instituto de las Mujeres del DF | rubi.rivera@inmujeresdf.gob.mx     | 55122836   | [Firma] |
| 5  | Claudia I Barrón Ortiz      | Segob CDMX                      | claudiaibarronortiz@yahoo.com.mx   | 5557400572 | [Firma] |
| 6  |                             |                                 |                                    |            |         |
| 7  |                             |                                 |                                    |            |         |
| 8  |                             |                                 |                                    |            |         |
| 9  |                             |                                 |                                    |            |         |
| 10 |                             |                                 |                                    |            |         |
| 11 |                             |                                 |                                    |            |         |

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

**MESA TRABAJO CON ACTORES ESTRATÉGICOS**

10 de octubre de 2017

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal  
Calle José María Izazaga 148, 8vo Piso, Sala de Juntas  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México

| ID | NOMBRE                       | DEPENDENCIA               | CORREO ELECTRÓNICO                            | TELÉFONO              | FIRMA       |
|----|------------------------------|---------------------------|---|-----------------------|-------------|
| 1  | Claudia I. Barrón Htz.       | Segob CDMX                | claudia.isabel.barron@yahoo.com.mx            | 5557900572            |             |
| 2  | Enith López Flores           | Consultora                | medith1@yahoo.com.mx                          | 5528946291            |             |
| 3  | Tania Galicia Carrons        | Inmujeres cdmx            | tania.galiciacarrons.inmujeres.cdmx@gmail.com | 55122792              |             |
| 4  | <del>ANGELA DE LA ROSA</del> | <del>INMUJERES CDMX</del> | <del>angelammyendf@smail.cdmx</del>           | <del>5534657816</del> | <del></del> |
| 5  | Gloria Belmont Hernández     | Inmujeres CDMX            | glo.inmujerescdmx@gmail.com                   | 55122836              |             |
| 6  | Rafael Michel Lolas          | Impo Arcán                | Rafaelmichel@msmail.cdmx                      | 553455447             |             |
| 7  |                              |                           |   |                       |             |
| 8  |                              |                           |   |                       |             |
| 9  |                              |                           |   |                       |             |
| 10 |                              |                           |   |                       |             |
| 11 |                              |                           |   |                       |             |